CERTIFICACION

LEY 789 DE 2002 ARTICULO 50

El suscrito revisor fiscal JAISON ANDRES ROMERO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.180.440 de Cartagena (Bolívar) y Tarjeta Profesional No. 125.928-T CERTIFICA QUE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS, INVEST IN CARTAGENA con Nit. 900.709.732-2 entidad sin ánimo de lucro se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto de Bienestar Familiar y Sena, correspondiente al mes de marzode 2017. Lo anterior de conformidad con lo establecido el articulo 50 ley 789 de 2002.

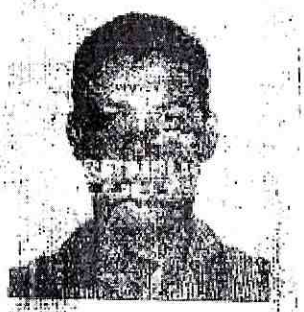
Para más constancia se firma en Cartagena de Indias, al 06de abril de 2017/

Firma _____

JAISON ANDRES ROMERO TORRES
REVISOR FISCAL (Delegado DSA S.A.S)
C.C 73.180.440
T.P. 125.928-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.180.440
ROMERO TORRES
APELLIDOS
JAISON ANDRES
NOMBRES





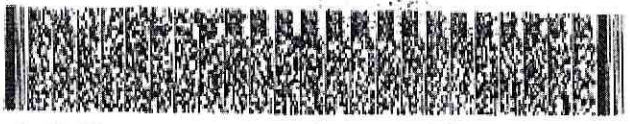
FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1981
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M- SEXO

27-MAY-1999 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-1509150-00140200-M-0073180440-20081220 0005404493011 1030025341



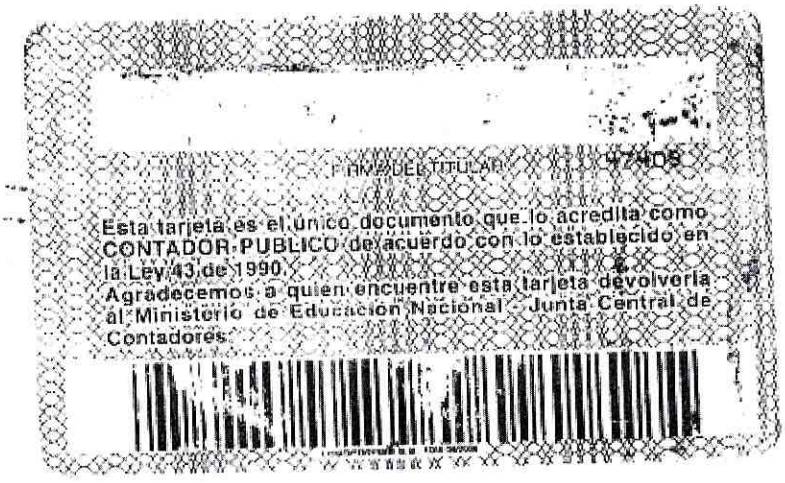
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

125928-T

JAISON ANDRES
ROMERO TORRES
C.C. 73180440
RESOLUCION INSCRIPCION 1757 FECHA 2007/05/03
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135988



FIRMA DEL TITULAR 47408

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No

6 6 7 2 9 9 C C 0 D 0 1 4 8 3 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
DELCY CANTILLO JUNCO

Que el contador público **DELCY CANTILLO JUNCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 45507987 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 83870-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Enero de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 93676710

WEB
09:10:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de abril del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIA identificado(a) con NIT número 9007097322:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieran a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCION :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 93676637

WEB
09:08:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de abril del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CAMILA SALAS SALAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45546190

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.htm

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 5 de abril de 2017, a las 9:8:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	900709732
Código de Verificación	9016923862017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 5 de abril de 2017, a las 9:7:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

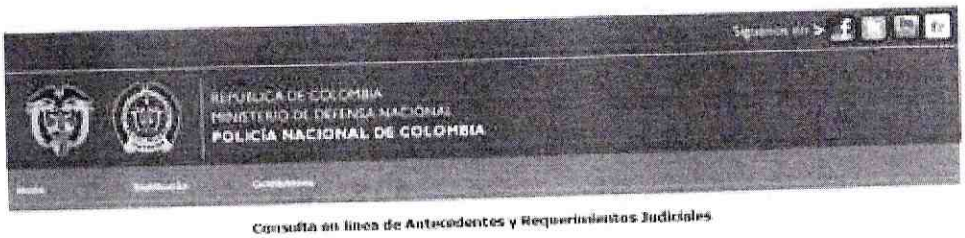
Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	45.546.190
Código de Verificación	455559442017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó Vía Web



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05-09-2017 a las 09:11:00 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 65546190 a nombre: SALAS SALAS MARIA CAMILA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "No TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es valida para el territorio colombiano, obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional

Volver al Inicio

	ESTUDIOS PREVIOS		
Primero la Gente	GHAGL01. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL		
	Código: GHAGL01-F002	Vigencia: 10/01/2012	Versión: 3.0

ENTIDAD	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE HACIENDA
FECHA:	Abril de 2017

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar y ejecutar acciones que promuevan la inversión, la captación de inversionistas, el mejoramiento del clima de negocios y el posicionamiento del Distrito de Cartagena de Indias como destino de inversión industrial, empresarial y logística.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La inversión, llámese nacional o extranjera es indispensable para mejorar los niveles de productividad y eficiencia de un país. El intercambio de conocimiento permite disminuir las tasas de desempleo y su vez calificar la mano de obra gracias a la transferencia de tecnología que trae consigo.

Una mayor inversión exige tasas de productividad ajustadas al riesgo, armonización de tarifas e impuestos, fluctuaciones en la tasa de cambio y, sobre todo, estabilidad en los precios relativos, en los costos laborales y en los factores políticos.

La inversión puede entonces medirse a través de los flujos de capital, de la modernización de los procesos de producción, de las actividades de comercio exterior, de las tasas de desempleo, y a través de los mecanismos para aumentar la competitividad y eficiencia del país receptor.

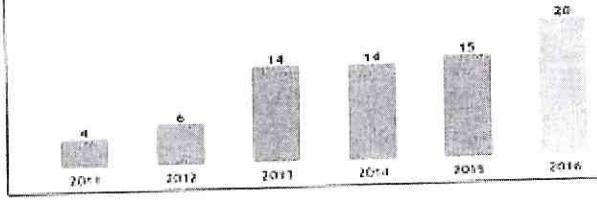
En un mundo globalizado, donde los mercados cada día se amplían más, es importante resaltar como la inversión ha logrado aumentar las capacidades, la cultura, la transmisión de conocimientos, la disminución de la pobreza, y por ende, esto se traduce en países y ciudades con mejor crecimiento económico y mejore índices de competitividad.

Cartagena, no ha sido ajena al desarrollo y al alto interés de grandes multinacionales en invertir en una ciudad con capacidad portuaria extraordinaria, por ello, es importante hacer una pregunta: ¿Por qué se debe invertir en Cartagena? Los últimos años han demostrado que Cartagena tiene tendencia al crecimiento y han marcado su relevancia para la economía colombiana, gracias a que ofrece además ventajas naturales que facilitan el emprendimiento de nuevos proyectos de inversión.

Hoy Bolívar y principalmente Cartagena, aportan casi el 5% del Producto Interno Bruto (PIB) del país, siendo el departamento del Caribe que más contribuye a la economía.
Por Cartagena se transporta más del 60% de la carga en contenedores que se maneja en todo el territorio nacional. El 58% de las mercancías que se comercializan con el resto del mundo realizan sus trámites aduaneros en Cartagena.

Cartagena se consolida como la primera ciudad industrial del Caribe y la quinta de Colombia, en la cual se dinamizada sectores de primer nivel como: petroquímico-plástico, metalmecánico-automotriz, construcción, logístico-portuario y agroindustria.
Por ende, Cartagena es la ciudad futuro de Colombia porque es uno de los motores más importantes para el desarrollo nacional.

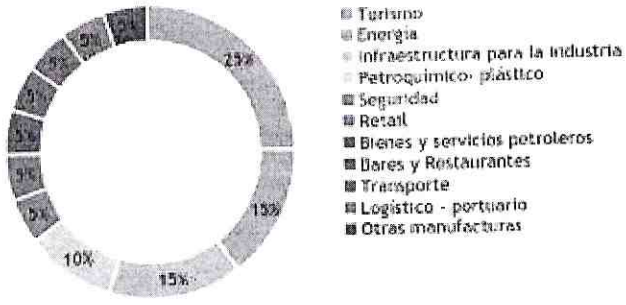
Gráfico 1. **Número de empresas Instaladas en Cartagena**



En el año 2016, en Cartagena a 20 nuevos proyectos ingresaron para fase de instalación y/o tomaron la decisión de invertir, que suman una inversión aproximada de USD$ 446 millones, con la generación de más de 1.700 empleos.

Gráfico 2.

Sectores de oportunidades apoyadas en fase de instalación/ decisión tomada



El sector turismo sigue siendo el más atractivo para invertir en la ciudad de Cartagena, seguido del sector de energía y el de infraestructura tal como se evidencia en el gráfico 2, pero es importante resaltar como se han diversificado las inversiones, y como la economía de la ciudad es más dinámica y competitiva, generando mayores puestos de trabajo, formando un mejor capital humano y sobre todo, generando mejor desarrollo local.

Por lo anterior resulta necesario mantener la continuidad en el desarrollo de programas y proyectos que generen la inversión extranjera en la ciudad de Cartagena, pues se han identificado algunas situaciones negativas que ponen en evidencia la necesidad de desarrollar acciones que promuevan la inversión y el fortalecimiento institucional para la competitividad y el crecimiento económico del Distrito de Cartagena de Indias, entre estas:

-Desaprovechamiento de la posición de Cartagena como uno de los centros más importantes para eventos de negocios y convenciones de Colombia y el Caribe, dado sus centros de convenciones modernos, aeropuerto internacional y la creciente infraestructura hotelera e industrial.
-Desaprovechamiento del desarrollo industrial y logístico que ha alcanzado Cartagena llegando a identificarse como el principal puerto de contenedores y cruceros a nivel nacional y primera ciudad industrial del Caribe Colombiano
-Necesidad creciente de promoción de inversión potencializando a Cartagena como la primera ciudad industrial de la Costa Caribe colombiana que cuenta con 4 importantes clústers en su apuesta productiva, petroquímico-plástico, metalmecánico, construcción, turismo y logístico-portuario.
-Demanda creciente de oportunidades de inversión que requieren de apoyo público – privado
-Ausencia de lineamientos claros que permitan guiar acciones y medidas orientadas a facilitar los procesos que inciden en la inversión nacional y extranjera mediante la gestión interinstitucional
-Ausencia de un mecanismo para el monitoreo y mejora del clima de inversión en la ciudad.

Que corresponde a la Secretaria de Hacienda del Distrito de Cartagena, gestionar estrategias financieras y fiscales que aseguren la consecución de los recursos económicos y la correcta asignación de los mismos entre las diferentes dependencias o entidades del Distrito, contribuyendo a la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital y el mejoramiento de la calidad de

vida de la comunidad cartagenera. A través de la Unidad de Desarrollo Económico quien ejerce la función pública relacionada con la gestión de los asuntos económicos de la ciudad, para apoyar y orientar la iniciativa privada, promover la creación y consolidación de unidades de negocio, y coadyuvar en la búsqueda de estrategias para la inclusión socio-productiva de los y las cartageneras con prioridad en la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolivar 2008-2032, ha identificado la "…..creación de ambientes propicios para los negocios, y la atracción de inversión" como uno de los objetivos transversales para la generación de ambientes favorables para los negocios, la industria, la creación y relocalización de empresas, con condiciones de gobierno estables y articuladas con el sector privado que fomenten la atracción de capital humano y financiero hacia el Departamento", para lo cual se requiere el concurso de entidades públicas y privadas que aúnen esfuerzos en procura del mejoramiento de la competitividad regional y direccionamiento de la atracción de inversiones a Cartagena de Indias y el Departamento de Bolivar.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la creación de mecanismos que faciliten la entrada de inversión extranjera o nacional en la ciudad de Cartagena, trayendo consigo un sinnúmero de beneficios para la población, pues mejoraría el bienestar lo cual se puede traducir en un mejor desarrollo económico de la ciudad.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política consagra que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.. "*. A su vez, la ley 80 de 1993 estatuye que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las entidades estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen con una función social, que como tal, implica obligaciones"*.

El artículo 355 de la Constitución Política establece que *"ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las funciones a él conferidas por el citado artículo de la Constitución, reglamentó mediante el Decreto 777 de 1.992 en el que estableció los parámetros fundamentales para que las autoridades administrativas celebren este tipo de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro. Al respecto, dispone el artículo 1 del Decreto 777 que *"los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los departamentos, los distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1.983"*.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellos la ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

3. JUSTIFICACION Y ESPECIFICIDAD TECNICA

Que la **CORPORACION AGNECIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS-INVEST IN CARTAGENA**, en asociación con el Distrito de Cartagena de Indias han acordado el trabajo mancomunado buscando gestionar la atracción de inversión extranjera y nacional desarrollando estrategias de posicionamiento de Cartagena como foco de atracción de potenciales inversionistas y con esto promover el empleo en la ciudad.

Que conforme a las consideraciones antes descritas se tiene que es favorable para el desarrollo de los proyectos de inversión nacional y extranjera y la promoción del empleo aunar esfuerzos mediante un convenio de asociación con una entidad con idoneidad que aporte a obtener los resultados requeridos para la Ciudad de Cartagena de Indias en materia de propiciar las condiciones para que Cartagena sea una ciudad para invertir.

Que la **CORPORACION AGNECIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS-INVEST IN CARTAGENA**, es una entidad sin ánimo de lucro interesada en identificar mercados y nichos nacionales e internacionales donde Cartagena y la Región tengan una potencial demanda de inversión, basados en sus fortalezas y potencialidades; Promocionar a Cartagena como un destino de inversiones a nivel nacional e internacional, entre otros.

Que el artículo 86 de la ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas, particulares mediante la celebración de convenios de asociación y cooperación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley le ha asignado.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO

4.1 OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO	Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar y ejecutar acciones que promuevan la inversión, la captación de inversionistas, el mejoramiento del clima de negocios y el posicionamiento del Distrito de Cartagena de Indias como destino de inversión industrial, empresarial y logística. ALCANCE DEL OBJETO: El convenio se desarrollará de conformidad a un Plan de Acción pactado entre las partes, que obra como anexo al convenio, y en la que se determinan entre otros componentes, que constituyen el alcance del objeto así: 1.) La captación de inversionistas a través de la ubicación de empresas y nuevos proyectos en el territorio cartagenero, especialmente aquella en renglones de alto valor agregado. **2.)** Promover y promocionar el destino para la inversión de empresas Así mismo apoyar los proyectos de expansión de empresas ya instaladas en Cartagena**3.)**Diseñar y poner en marcha un (1) mecanismo para el monitoreo y mejora del clima de inversión en la ciudadbuscando promover un entorno atractivo a la inversión**4.)** Laconsolidación y ejecución de una estrategia de comunicaciones y mercadeo para el posicionamiento de Cartagena como un Destino de inversión industrial, empresarial y logística. **5.)** Diseño e implementación de una Plataforma para la conectividad de encadenamientos productivos
4.2TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2017
4.3 LUGAR DE	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

EJECUCIÓN	
4.4ESTIMACION DEL VALOR DEL CONVENIO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) Demanda del servicio b) La naturaleza de las actividades a ejecutar, efectos a satisfacer, la necesidad identificada y que constituye el objeto del convenio. c) La cantidad de los actividades a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; d) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y e) El perfil exigido de la persona natural o jurídica con quien se suscribe el convenio
4.5RESPALDO PRESUPUESTAL	Los desembolsos que efectué EL DISTRITO en desarrollo del presente Convenio, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 50 de fecha 13/02/2017
4.6. FORMA DE PAGO	El valor del convenio es la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($741.460.000,oo)**, de los cuales **EL DISTRITO** aportará la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOSMCTE ($600.000.000,oo)** de la siguiente forma 1) Un desembolso en calidad de anticipo del 50% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.oo)** al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, un desembolso del 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000.oo)**, al finalizar el tercer mes de ejecución del convenio sujeto a la presentación de un informe parcial técnico y financiero, y un desembolso final, correspondiente al 20% del valor total del aporte, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.oo)** que se desembolsarán una vez presentado el acta de entrega final, liquidación y relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio con los soportes correspondientes. 2) El **CONVENIDO** aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($141.460.000.oo)** los cuales serán aportados en especie detallados y cuantificados tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, conforme a la evaluación que ha efectuado la Secretaría de Hacienda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los desembolsos se deberá presentar ante la Tesorería de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, los respectivos informes de ejecución con la solicitud de desembolso, acompañada de certificación suscrita por el supervisor del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos que por el presente convenio se obliga a hacer el **DISTRITO** estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tales efectos. El presente convenio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50 de fecha 13/02/2017, los cuales se anexan y forman parte integral del presente convenio
4.7. Compromisos o actividades a desarrollar	1) Administrar e invertir los recursos aportados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de ejecución de la propuesta suscrita ante la Secretaría de Hacienda Distrital. **2)** Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Hacienda, que desarrolle los componentes del alcance del objeto y entregar los soportes

	convenidos con todas sus especificaciones en las diferentes etapas al momento de entrega, a saber: Primer Componente: Captación de Inversión, Segundo Componente: Posicionamiento del Destino y Tercer Componente: Mejoramiento del Clima de Negocios. 3) Promover a la ciudad de Cartagena como destino de inversión nacional e internacional a través de la captación de inversiones, esto es, mediante el apoyo a 15 empresas en su proceso de toma de decisión de inversión; el acompañamiento a 60 inversionistas en sus agendas, el apoyo a 50 potenciales inversionistas en sus solicitudes de información y la realización de 5 eventos de promoción locales y/o en mercados y sectores prioritarios. 4) Realizar actividades para el posicionamiento de la ciudad de Cartagena como destino de inversión, a través de material promocional de la ciudad y sus sectores prioritarios, 1 evento sectorial con grupos de interés y/o con inversionistas, boletines de noticia, informes estadísticos, campaña de ciudad, publicaciones en prensa, marketing digital, entre otros. 5) Mejorar las condiciones de competitividad del Distrito de Cartagena de Indias y el Mejoramiento de su Clima de Negocios, mediante el diseño e implementación de una plataforma para la conectividad de encadenamientos productivos y la gestión de 3 de mejoras en Doing Business. 6) Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Distrito. 7) Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. 8) Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. **PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN,** deberá presentar **AL DISTRITO,** un informe parcial de avances una vez cumplido el tercer mes de ejecución del convenio y un informe final técnico y financiero en donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio
5.0REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS	Descripción de las características formales o legales que debe cumplir la persona a contratar. Requerimientos de soportes de legalidad, condiciones de formación o experiencia sugeridas requeridas para garantizar los resultados. **Contenido Mínimo:** La propuesta deberá contener: • Certificado de Existencia y Representación Legal o el que acredite su existencia y representación. • Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. • Copia u original del Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) del proponente, de la Persona Jurídica y de su representante Legal. • Copia u original del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República de proponente o su representante legal. • Copia u original del Registro Único Tributario –RUT-
6.0. ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL	**RIESGOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE:** **1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PROPONENTE:** Los riesgos respecto al cumplimiento de sus compromisos, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio, el cual lo asumirá el contratista. **2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El proponente asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del convenio y que le impidan su ejecución, para lo cual celebrará los

	contratos de seguros **3. MITIGACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgo se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. **GARANTRÍAS:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas los compromisos estipuladas en el convenio que celebre deberán constituir una póliza única de garantía a favor del Distrito, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del convenio y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado; de acuerdo con su naturaleza, y se exigirán las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos. a) **De cumplimiento del convenio**, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de buen manejo del anticipo**, por el 100% del valor del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) **De garantía en el pago de salarios y prestaciones sociales** por el 5% del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. d) **De calidad de los servicios prestados**, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más.
7.0. TIPO DE CONTRATACIÓN	La establecida en la Ley 489 de 1998 Artículo 96 y demás normas concordantes, en donde se señala que: "*Las entidades Estatales, cuales quiera que sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones estatales encomendadas a las diferentes entidades pública*", lo cual amerita la contratación directa con una propuesta y con un asociado de reconocida idoneidad para la ejecución del convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACION PUBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X

6. RESPONSABLES

NOMBRE: NAPOLEÓN DE LA ROSA PEINADO **CARGO:SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL**	**FIRMA**

Revisó: MANUEL RAMÍREZ
Asesora Externa SHD

Proyectó: SINDY JHULIANA REALES FLÓREZ
Asesor Código 105 Grado 07

0671

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural	FORMATO SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Código: GHAPR02-F001 Versión: 1.0 Vigencia: 08/04/2010	

AMC-SDP-00609-2017

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
Ciudad y Fecha	:	*Cartagena de Indias D.T. y C., February 10 de 2017*
Dependencia	:	*Secretaria de Hacienda*
Código Rubro Presupuestal	:	*02-001-06-50-02-01-01-03*
Denominación Rubro Presupuestal	:	*Invierte en Cartagena*
Fuente	:	*ICLD*
Valor en Números	:	*$600.000.000*
Valor en Letras	:	*Seiscientos Millones de Pesos M/cte*
Concepto	:	*Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar y ejecutar acciones que promueven la inversión, la capacitación de inversionistas, el mejoramiento del clima de los negocios y posicionamiento del Distrito de Cartagena de Indias como destino de inversión industrial, empresarial y logística, dentro del proyecto denominado "Generación de las condiciones para aumentar la competitividad en la ciudad de Cartagena"*

Napoleón de la Rosa Peinado
Secretario de Hacienda

Secretaría de Planeación Distrital
(Si es Inversión)

Vo. Bo.
Director Financiero de Presupuesto

Esta Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expide con base en el Plan de Desarrollo y el Proyecto de Inversión radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital con el Código: 2016-13001-0166

Proyectó Kenier Torres Garcia
Unidad Interna de Contratación
Secretaria de Hacienda Distrital

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 50

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-S0-02-01-01-03	INVIERTE EN CARTAGENA	600,000,000.00
	TOTAL:	600,000,000.00

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVEN LA INVERSION, LA CAPACITACION DE INVERSIONISTAS EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE LOS NEGOCIOS Y POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE INVERSION INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGISTICA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO" GENERACION DE LAS DIRECCIONES PARA AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

Se expide a solicitud de NAPOLEON DE LA ROSA PEINADO, SECRETARIO DE HACIENDA, CENTRO PLAZA DE LA ADUANA, mediante oficio numero 671 de febrero 13 del 2017.

Cartagena D.C. y T., 13 de febrero del 2017.

MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora.

INTRANETDP Imprime: GGONZALEZ

CONVENIO N°	**129-001-2018**
COOPERANTE:	**INVEST IN CARTAGENA**
NIT	900709732
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INVERSION NACIONAL Y EXTRANJERA, LA CAPTACION DE INVERSIONISTAS, EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS Y EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE INVERSION INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGISTICA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$330.000.000
APORTES DEL DISTRITO	$230.000.000
APORTES DEL COOPERANTE	$100.000.000
PLAZO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el Nit N° 890.480.184-4, representada legalmente por la doctora **MARTHA SEIDEL PERALTA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **45.520.576**, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Cartagena y delegada conforme el Decreto 1135 de 27 de septiembre de 2018, quien en adelante y para efecto suscribir el presente convenio, se llamará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA, identificada con Nit. No.** 900709732, representada legalmente por **MARIA CAMILA SALAS SALAS,** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.546.190, y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE,** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación y/o Cooperación previo las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...". **2.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 le permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberá celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* **.4.** Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, de conformidad con lo señalado en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente" se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del artículo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998, **5.** Que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala: "*A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i)*

*la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998." (Resaltado propio).***6.** Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos: *Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que comprometa la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **7.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, según la cual la Entidad no deberá realizar un proceso competitivo para su contratación cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **8.** Que ante la necesidad de celebrar convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INVERSION NACIONAL Y EXTRANJERA, LA CAPTACION DE INVERSIONISTAS, EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS Y EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE INVERSION INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGISTICA, el DISTRITO recibió propuesta de LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA, quien cumple con las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio, así como el profesionalismo, el compromiso y la experiencia, y además está dispuesta a asumir el compromiso de realizar aporte de mínimo el treinta (30%) del valor total del convenio con recurso propio en dinero; razón por la cual EL DISTRITO no realizará un proceso competitivo de contratación previo para la celebración del Convenio de Asociación. . **9.** EL DISTRITO verificó que **EL COOPERANTE** cuenta con el aporte requerido en sus activos, lo cual puede ser verificado en documentos anexos. **10.** Que se elaboró Estudio Previo en donde se justificó la necesidad de celebrar el presente convenio de asociación el cual se encuentra anexo y hace parte integral del presente CONVENIO, donde además se analizaron los criterios para seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta criterios sugeridos para determinar la idoneidad de Colombia Compra Eficiente: A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO, B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, C. EXPERIENCIA, D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, E. INDICADORES Y DE EFICIENCIA, F. REPUTACIÓN. **12.** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad No. 129 de 2018 para amparar el presente proceso. **14.** Que, por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos y trámites señalados en la Ley y en el mencionado Decreto 092 del 2017, es procedente suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INVERSION NACIONAL Y EXTRANJERA, LA CAPTACION DE INVERSIONISTAS, EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS Y EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE INVERSION INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGISTICA, el DISTRITO recibió propuesta de LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto se desarrollará de conformidad a una agenda conjunta pactada entre las partes por medio de las actividades que se describen a continuación: 1.) La captación de inversionistas a través de la ubicación de empresas y nuevos proyectos en el territorio cartagenero, especialmente aquella en renglones de alto valor agregado. **2.)** La promoción de Cartagena como destino para la inversión de empresas **3.)** El Mejoramiento del Clima de Negocios **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS COMUNES: 1.** Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Las

partes deben destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio. **3.** Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio.**4.** Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.**5.** Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. **A.)** **LA CORPORACIONSE COMPROMETE** a: **1)** Administrar e invertir los recursos aportados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de ejecución de la propuesta suscrita ante la Secretaría de Hacienda Distrital. **2)** Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Hacienda, que desarrolle los componentes del alcance del objeto y entregar los soportes convenidos con todas sus especificaciones en las diferentes etapas al momento de entrega, a saber: Primer Componente: Captación de Inversión, Segundo Componente: Posicionamiento del Destino y Tercer Componente: Mejoramiento del Clima de Negocios. **3)**En el primer componente de Captación de Inversión: gestionar la toma de decisión o expansión de proyectos a través de la captación de inversiones, esto es, mediante el apoyo a seis (6)empresas y/o proyectos para que se instalen en Cartagena; acompañar a los inversionistas en sus agendas, esto es, a través del acompañamiento a treinta (30)inversionistas en fase exploratoria y toma de decisión en Cartagena, generar información, esto es, a través de la construcción de una (1) propuesta de valor y la realización de tres (3) misiones y/o eventos de promoción.**4)**En el segundo componente de Promoción del Destino: Realizar actividades para el positionamiento de la ciudad de Cartagena como destino de inversión, esto es, a través de material promocional de la ciudad unificado para todas las áreas de promoción de ciudad, brochure, video, fotos, entre otros. **5)** En el tercer componente Mejoramiento del Clima de Negocios: la gestión calificada de dos (2) oportunidades de mejoras identificadas por la ciudad y la coordinación y dirección de las sesiones del comité de clima de negocios de la ciudad. **6)** Realizar los aportes establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio. **7)** Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Distrito. **8)** Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. **9)** Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. **PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN,** deberá presentar **AL DISTRITO,** un informe parcial de avances una vez cumplido el tercer mes de ejecución del convenio y un informe final técnico y financiero en donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. **B.)** **COMPROMISOS DEL DISTRITO.1.** Efectuar la transferencia de los aportes en dinero a **LA CORPORACION** como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en la cláusula tercera de este convenio. **2.** Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que la **CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS-INVEST IN CARTAGENA,** pueda presentar los informes a la Unidad de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda Distrital, o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros). **3.** Apoyar a INVEST IN CARTAGENA en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo.**4.** Nombrar el delegado del Distrito y el respectivo interventor y/o Supervisor, quienes asistirán a los comités que haya lugar, a efecto de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas en el marco del convenio. **5.** Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas. **CLAUSULA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: **1) LAS PARTES** respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. **2)** El knowhow y la metodología a aplicar por parte del **COOPERANTE** para ejecutar el presente convenio pertenece a ésta. El **DISTRITO** será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen en y de la ejecución del convenio, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios

adquiridos y ejecutados a título de este CONVENIO (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros del **DISTRITO**) serán de propiedad del **DISTRITO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El valor del convenio es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000,oo)**, de los cuales **EL DISTRITO** aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOSMCTE ($230.000.000,oo)** de la siguiente forma: 1) Un primero desembolso en calidad de anticipo del 50% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000.oo)** al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio; 2) Un segundo desembolso por el 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000.oo)**, al finalizar el segundo mes de ejecución del convenio sujeto a la presentación de un informe parcial de avances, que debe contener por lo menos la ejecución del 50% de las actividades convenidas, y 3) Un tercer y último desembolso por el 20% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.oo)** que se desembolsarán una vez presentado el informe final, el acta de entrega final de liquidación, relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio debidamente soportadas por parte de **LA CORPORACIÓN** al supervisor del convenio y con el visto bueno de éste. 2) **LA CORPORACION** aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo)**, tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los desembolsos, **EL COOPERANTE**, deberá presentar y acreditar ante la Tesorería de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el cumplimiento de los requisitos y/o documentos señalados en la presente cláusula para cada uno de los desembolsos descritos y, solicitud de desembolso acompañada de certificación suscrita por el supervisor del convenio. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018. CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL: El DISTRITO** no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule **EL COOPERANTE:** por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación, las definidas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en particular por las siguientes: a.-) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes. b.-) Por mutuo acuerdo entre **EL COOPERANTE** y **EL DISTRITO**. c.-) Por terminación del objeto de este Convenio. d-) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto el **DISTRITO** designa al Secretario de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena,como Supervisor, quien con estricta sujeción al CONVENIO tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución y el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, certificando el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de **EL COOPERANTE** en cada una de las etapas de ejecución del convenio. Además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio, b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **COOPERANTE** y elaborar informes con cada entrega. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a la aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito, el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **PARAGRAFO: EL DISTRITO**, podrá en cualquier momento, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL**

CONVENIO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por **EL COOPERANTE** sin autorización previa, expresa y escrita del **DISTRITO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de **EL COOPERANTE** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de **EL COOPERANTE**; 2) Propuesta presentada por **EL COOPERANTE**, 3) Estudios Previos realizados por **EL DISTRITO**; 4) El CDP; 5) El análisis de idoneidad y 6) Todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS. EL COOPERANTE** deberá constituir, a favor del **DISTRITO,** las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: La corporacióndeberá constituir, a favor del **DISTRITO,** las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: **a) De cumplimiento del convenio**, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de buen manejo del anticipo**, por el 100% del valor del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De garantía en el pago de salarios y prestaciones sociales** por el 5% del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **d) De calidad de los servicios prestados**, por un valor equivalente a 20% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **EL COOPERANTE** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DISTRITO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL COOPERANTE en virtud del presente convenio, el DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del presente convenio. Las multas son conminatorias, se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la empresa y se descontaran directamente del valor de los saldos que se le adeuden, o en la forma establecida en la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD:** El DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma EL COOPERANTE. Sus efectos surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CLÁSULA PENAL**: En el evento que **EL COOPERANTE** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del **DISTRITO,** a través del descuento directo de las sumas adeudadas a **EL COOPERANTE** sin perjuicio de que el **DISTRITO** pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INDEMNIDAD: EL COOPERANTE** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL COOPERANTE** durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de **EL COOPERANTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **EL COOPERANTE** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerlo directamente

previa comunicación escrita a **EL COOPERANTE**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL COOPERANTE**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **DISTRITO** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 129 de 2018, la cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, para todos los efectos legales y fiscales. INVEST IN CARTAGENA recibirá comunicación referente al presente convenio en la siguiente dirección: Av. San Martín, No. 11-33 Edificio Grupo Área OF 22-03 Barlo Bocagrande y el DISTRITO en el Barrio Centro Diagonal 30 No. 30-78. Plaza de la aduana.

Para constancia de lo acordado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los

17 OCT 2018

DISTRITO

MARTHA SEIDEL PERALTA
Secretaria General – Distrito de Cartagena

COOPERANTE

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Representante Legal de la Corporación Agencia de promoción de Inversión Cartagena de Indias. – INVEST IN CARTAGENA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por el señor Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, **JOHNY DE JESUS ORDOSGOITIA OSORIO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.088.805, nombrado mediante Decreto No. 0910 del 14 de Julio de 2017, Delegado para la suscripción de convenios mediante decreto 0060 de 18 de Enero de 2018 y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1992, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, de una parte; y por la otra, **LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA** representada legalmente por **MARIA CAMILA SALAS SALAS**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.546.190,y quien en adelante se denominará **LA CORPORACION,** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación y/o Cooperación previo las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…*". A su vez, la ley 80 de 1993 estatuye que "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las entidades estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen con una función social, que como tal, implica obligaciones*". **2.** Que El artículo 355 de la Constitución Política establece que "*ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". **3.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala que: " (…) Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalado en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna aquellas la ley". **4.** Que los Convenios de Asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinente. **5.** Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual de conformidad con lo señalado en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro

y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente" se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del articulo 96 de la ley 489 de 1998. **6.** Que el Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5º en los siguientes términos "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". **7.** Que la Secretaria de Hacienda del Distrito de Cartagena, es la entidad encargada de administrar y gestionar estrategias financieras y fiscales que aseguren la consecución de los recursos económicos, contribuyendo a la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera, quien realiza a través de la Unidad de Desarrollo Económico, la gestión de los asuntos económicos de la ciudad, para apoyar y orientar la iniciativa privada, promover la creación y consolidación de unidades de negocio, y coadyuvar en la búsqueda de estrategias para la inclusión socio-productiva de la población cartagenera teniendo como prioridad la población en situación de pobreza y vulnerabilidad. **8.** Que la Alcaldía de Cartagena en su Plan de Gobierno de "Primero La Gente", creo la estrategia "Cartagena Ciudad Para Invertir" con la que se busca preparar a la ciudad para mejorar su dinámica urbana generando verdadero crecimiento y desarrollo económico que influya favorablemente a todos los habitantes del territorio, y de esta manera buscar que cada día Cartagena sea más atractiva a la inversión extranjera que permitirá atender las demandas ciudadanas que reclaman mejores condiciones de vida, a través de la oferta de empleo digno y escenarios que posibiliten la generación de ingresos. **9.** Que el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar 2008-2032, ha identificado la ".....creación de ambientes propicios para los negocios, y la atracción de inversión" como uno de los objetivos transversales para la generación de ambientes favorables para los negocios, la industria, la creación y relocalización de empresas, con condiciones de gobierno estables y articuladas con el sector privado que fomenten la atracción de capital humano y financiero hacia el Departamento", para lo cual se requiere el concurso de entidades públicas y privadas que aúnen esfuerzos en procura del mejoramiento de la competitividad regional y direccionamiento de la atracción de inversiones a Cartagena de Indias y el Departamento de Bolívar. **10.** Que el Distrito de Cartagena de Indias en los últimos años, ha ejecutado acciones tendientes a disminuir el desempleo y atraer inversión privada a la ciudad, y sumando a ese esfuerzo de ciudad, **LA CORPORACION** a través de su trabajo ha apoyado con su gestión la atracción de inversión nacional y extranjera y el establecimiento de al menos noventa empresas (90) empresas en los últimos seis (6) años en la ciudad de Cartagena de Indias y el Departamento de Bolívar. **11.** Que Cartagena ha sido galardonada por **Financial Times** en su índice American Cities of the Future 2017/18, como la "Ciudad Grande" con mejor estrategia de promoción de inversión de América. **12.** Que **INVEST IN CARTAGENA** presentó propuesta de proyecto con miras a desarrollar el objeto del presente Convenio, manifestando que está dispuesta a asumir el compromiso de realizar aporte del treinta (30%) del valor total del convenio con recurso propio en dinero, para lo

cual aportó los documentos jurídicos y financieros (declaraciones y certificaciones bancarias) en donde se verifica que cuenta con el recurso en dinero para ser comprometido en la ejecución del presente proyecto; y la Secretaría de Hacienda realizó el análisis de idoneidad respectivo, que se encuentra en documento anexo. **13.** Que por todo lo anterior, para este propósito se requiere de alianzas público-privadas a fin de promover y atraer inversiones a la ciudad y a la Región, con el fin de generar nuevos empleos, lograr crecimiento económico sostenido y fortalecer la dinámica de la estructura productiva, resaltando las ventajás competitivas que permitan la consolidación de la imagen de Cartagena de Indias y Bolívar como lugares estratégicos para la localización de proyectos empresariales e industriales con vocación exportadora, fomentando un clima favorable para la inversión nacional y extranjera y el establecimiento de nuevas empresas. **14.** Que **LA CORPORACION**, en cooperación con el Distrito de Cartagena de Indias ha logrado gestionar la atracción de inversión extranjera y nacional desarrollando estrategias de posicionamiento de Cartagena como polo de atracción de potenciales inversionistas y con esto disminuir las cifras de desempleo. **15.** Que conforme a las consideraciones antes descritas se tiene que es favorable para el desarrollo de este proyecto aunar esfuerzos mediante un convenio de asociación con una entidad de reconocida idoneidad que aporte su experiencia para obtener los resultados requeridos para la Ciudad de Cartagena de Indias. **16.** Que **LA CORPORACION** es una entidad sin ánimo de lucro que manifestó su interés de apoyar la promoción, desarrollo y ejecución de las actividades de fortalecimiento para la inversión empresarial y creación de empleos, dentro del marco económico y presupuestal establecido por el Distrito de Cartagena de Indias. **17.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas, particulares mediante la celebración de convenios de asociación y cooperación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley le ha asignado en los términos y condiciones señalados en el Decreto Reglamentario 092 del 23 de enero de 2017. **18.** Que por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos y trámites señalados en la Ley y en el mencionado Decreto 092 del 2017, es procedente suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRAJERA, LA CAPTACIÓN DE INVERSIONISTAS, EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS Y EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE INVERSIÓN INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y DE LOGISTICA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO DISTRITAL "CARTAGENA, CIUDAD PARA INVERTIR". **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto se desarrollará de conformidad a una agenda conjunta pactada entre las partes por medio de las actividades que se describen a continuación: 1.) La captación de inversionistas a través de la ubicación de empresas y nuevos proyectos en el territorio cartagenero, especialmente aquella en renglones de alto valor agregado, el acompañamiento a los inversionistas en sus agendas, la generación de información a los inversionistas y un evento de inversión **2.)** La promoción de Cartagena como destino de inversión nacional y extranjera en los sectores: industrial, empresarial y logística. **3.)** El mejoramiento del clima de negocios de la ciudad, a través de la gestión e implementación de dos (2) mejoras identificadas para Cartagena y la coordinación del Comité de Clima de Negocios para el apalancamiento y la consecución de esas mejoras. **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA

COMPROMISOS COMUNES: 1. Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Las partes deben destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio. **3.** Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio. **4.** Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. **5.** Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio **A.) LA CORPORACION SE COMPROMETE** a: **1)** Administrar e invertir los recursos aportados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de ejecución de la propuesta suscrita ante la Secretaría de Hacienda Distrital. **2)** Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Hacienda, que desarrolle los componentes del alcance del objeto y entregar los soportes convenidos con todas sus especificaciones en las diferentes etapas al momento de entrega, a saber: Primer Componente: Captación de Inversión, Segundo Componente: Posicionamiento del Destino y Tercer Componente: Mejoramiento del Clima de Negocios. **3)** En el primer componente de Captación de Inversión: Promover a la ciudad de Cartagena como destino de inversión nacional e internacional a través de la captación de inversiones, esto es, mediante el apoyo a 6 empresas en su proceso de toma de decisión de inversión; el acompañamiento a 30 inversionistas en sus agendas, el apoyo a 15 potenciales inversionistas en sus solicitudes de información y la realización de un (1) evento de promoción en mercados y sectores prioritarios. **4)** En el segundo componente de Promoción del Destino: Realizar actividades para el posicionamiento de la ciudad de Cartagena como destino de inversión, a través de material promocional de la ciudad y sus sectores prioritarios, boletines de noticia, informes estadísticos, campaña de ciudad, publicaciones en prensa, marketing digital, entre otros. **5)** En el tercer componente: Mejorar las condiciones de competitividad del Distrito de Cartagena de Indias y el Mejoramiento de su Clima de Negocios, mediante la gestión de dos (2) oportunidades de mejoras identificadas por la ciudad y la coordinación y dirección de tres (3) sesiones del comité de clima de negocios de la ciudad. **6)** Realizar los aportes establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio. **7)** Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Distrito. **8)** Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. **9)** Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. **PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN,** deberá presentar **AL DISTRITO,** un informe parcial de avances una vez cumplido el tercer mes de ejecución del convenio y un informe final técnico y financiero en donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. **B.) COMPROMISOS DEL DISTRITO. 1.** Efectuar la transferencia de los aportes en dinero a **LA CORPORACION** como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en la cláusula tercera de este convenio. **2.** Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que la **CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS-INVEST IN CARTAGENA,** pueda presentar los informes a la Unidad de Desarrollo de la Secretaria de Hacienda Distrital, o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros). **3.** Apoyar a INVEST IN CARTAGENA en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo. **4.** Nombrar el delegado del Distrito y el respectivo interventor y/o Supervisor, quienes asistirán a los comités que haya lugar, a

efecto de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas en el marco del convenio. **5.** Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas. **CLAUSULA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: **1) LAS PARTES** respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. **2)** El knowhow y la metodología a aplicar por parte de **LA CORPORACION** para ejecutar el presente convenio pertenece a ésta. El **DISTRITO** será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del convenio, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros del **DISTRITO**) serán de propiedad del **DISTRITO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El valor del convenio es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($396.000.000,oo)**, de los cuales **EL DISTRITO** aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000,oo)** de la siguiente forma: 1) Un primero desembolso en calidad de anticipo del 50% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.oo)** al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio; 2) Un segundo desembolso por el 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000.oo)**, al finalizar el tercer mes de ejecución del convenio sujeto a la presentación de un informe parcial de avances, que debe contener por lo menos la ejecución del 50% de las actividades convenidas, y 3) Un tercer y último desembolso por el 20% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.oo)** que se desembolsarán una vez presentado el informe final, el acta de entrega final de liquidación, relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio debidamente soportadas por parte de **LA CORPORACIÓN** al supervisor del convenio y con el visto bueno de éste. 2) **LA CORPORACION** aportará la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000.oo)** , tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los desembolsos, **LA CORPORACION**, deberá presentar y acreditar ante la Tesorería de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el cumplimiento de los requisitos y/o documentos señalados en la presente cláusula para cada uno de los desembolsos descritos y, solicitud de desembolso acompañada de certificación suscrita por el supervisor del convenio. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente convenio será hasta el veintiséis (26) de Julio del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA-EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL**: **El DISTRITO** no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule **LA CORPORACION:** por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA OCTAVA -**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación, las definidas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en particular por las siguientes: a.-) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes. b.-) Por mutuo acuerdo entre **LA CORPORACION** y **EL DISTRITO**. c.-) Por terminación del objeto de este Convenio. d-) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto el **DISTRITO** designa al Asesor código 105 grado 47 de la Secretaría de Hacienda Distrital,como Supervisor, quien con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución y el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, certificando el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de **LA CORPORACION** en cada una de las etapas de ejecución del convenio. Además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **LA CORPORACIÓN** y elaborar informes con cada entrega. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a la aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito, el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **PARAGRAFO: EL DISTRITO**, podrá en cualquier momento, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por **LA CORPORACION** sin autorización previa, expresa y escrita del **DISTRITO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de **LA CORPORACION** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de **LA CORPORACION**; 2) Propuesta presentada por **LA CORPORACION**, 3) Estudios Previos realizados por **EL DISTRITO**; 4) El CDP; 5) El análisis de idoneidad y 6) Todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS.** La corporacióndeberá constituir, a favor del **DISTRITO**, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: a) **De cumplimiento del convenio**, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de buen manejo del anticipo**, por el 100% del valor del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) **De garantía en el pago de salarios y prestaciones sociales** por el 5% del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**

- **LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **LA CORPORACION** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DISTRITO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACION en virtud del presente convenio, el DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del presente convenio. Las multas son conminatorias, se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la empresa y se descontaran directamente del valor de los saldos que se le adeuden, o en la forma establecida en la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD:** El DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma LA CORPORACION. Sus efectos surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CLÁSULA PENAL**: En el evento que **LA CORPORACION** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del **DISTRITO**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas a **LA CORPORACION** sin perjuicio de que el **DISTRITO** pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INDEMNIDAD: LA CORPORACION** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA CORPORACION** durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de **LA CORPORACION**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **LA CORPORACION** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **LA CORPORACION**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA CORPORACION**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **DISTRITO** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 9 de fecha 19 de enero por valor de $300.000.000, la cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única por parte del DISTRITO. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, para todos los efectos legales y fiscales **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PUBLICACION:** El presente convenio se publicará en la página del Secop: www.colombiacompra.gov.co . **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- NOTIFICACIONES:** INVEST IN CARTAGENA recibirá comunicación referente al presente convenio en la siguiente dirección: Av. San Martin. No. 11-33 Edificio Grupo Área OF 22-03 Barrio Bocagrande y el DISTRITO en el Barrio Centro Diagonal 30 No. 30-78. Plaza de la aduana

Para constancia de lo acordado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los, 26 ENE. 2018

DISTRITO

JOHNY DE JESUS ORDOSGOITIA OSORIO
Secretario General

CONTRATISTA

Lia Camila Salas

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Representante Legal de la Corporación
INVEST IN CARTAGENA

Vo Bo: Jaigly Jose Torres Ramos - Asesor Código 105, Grado 4 / OAJ-DAC
Revisó: Saddy Sofía Lora Pérez - Externa-asesora externa

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS

Convenio No.	1
Cooperante	INVEST IN CARTAGENA
Nit.	900.709.732-2
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INVERSION, LA CAPTACION DE INVERSIONISTAS, EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS Y EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE INVERSION INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGISTICA
Valor Total del Convenio	$858.000.000
Aporte del Distrito	$600.000.000
Aporte del Cooperante	$258.000.000
Plazo del Convenio	Hasta 30 de noviembre de 2019

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el Nit N° 890.480.184-4, representada legalmente por el doctor **WILLIAM VALDERRAMA HOYOS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.486.969 expedida en San Juan de Urabá, nombrado mediante Decreto No. 0537 de 15 de Mayo de 2018, delegado para las funciones de ordenar el gasto y celebrar los contratos con cargo al presupuesto asignado a su respectiva Unidad Ejecutora, en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 0495 del 28 de marzo de 2019, quien en adelante y para efecto suscribir el presente convenio, se llamará el **DISTRITO,** por una parte y por la otra, **LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA,** identificada con Nit. No. 900709732, representada legalmente por **MARIA CAMILA SALAS SALAS,** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.546.190, y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación y/o Cooperación previo las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." **2.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 le permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberá celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política dispone: Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **.4** Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas

sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, de conformidad con lo señalado en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente" se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del artículo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998. 5. Que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala: "A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS Página 2 de 6 la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998." (Resaltado propio) 6. Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos: Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. 7. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, según la cual la Entidad no deberá realizar un proceso competitivo para su contratación cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. 8. Que ante la necesidad de celebrar convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INVERSION, LA CAPTACION DE INVERSIONISTAS, EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS Y EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE INVERSION INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGISTICA, el DISTRITO recibió propuesta de LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA, quien cumple con las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio, así como el profesionalismo, el compromiso y la experiencia, y además está dispuesta a asumir el compromiso de realizar aporte de mínimo el treinta (30%) del valor total del convenio con recurso propio en dinero; razón por la cual EL DISTRITO no realizará un proceso competitivo de contratación previo para la celebración del Convenio de Asociación. , 9. EL DISTRITO verificó que EL COOPERANTE cuenta con el aporte requerido en sus activos, lo cual puede ser verificado en documentos anexos. 10. Que se elaboró Estudio Previo en donde se justificó la necesidad de celebrar el presente convenio de asociación el cual se encuentra anexo y hace parte integral del presente CONVENIO, donde además se analizaron los criterios para seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta criterios sugeridos para determinar la idoneidad de Colombia Compra Eficiente: A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO. B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO. C. EXPERIENCIA. D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. E. INDICADORES Y DE EFICIENCIA. F. REPUTACIÓN. 11. Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad No. 29 de fecha 12 de marzo de 2019 para amparar el presente proceso. 12. Que, por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos y trámites señalados en la Ley y en el mencionado Decreto 092 del 2017, es procedente suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INVERSION, LA CAPTACION DE INVERSIONISTAS, EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS Y EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE INVERSION INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGISTICA**, el DISTRITO recibió propuesta de LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El

objeto se desarrollará de conformidad a una agenda conjunta pactada entre las partes por medio de las actividades que se describen a continuación: 1.) La captación de inversionistas. 2.) La promoción de Cartagena como destino para la inversión de empresas 3.) El Mejoramiento del Clima de Negocios **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS COMUNES:** 1. Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. 2. Destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio. 3. Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio 4. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.5. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. **A.) LA CORPORACION SE COMPROMETE** a: 1) Administrar e invertir los recursos aportados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de ejecución de la propuesta suscrita ante la Secretaría de Hacienda Distrital. 2) Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Hacienda, que desarrolle los componentes del alcance del objeto y entregar los soportes convenidos con todas sus especificaciones en las diferentes etapas al momento de entrega, a saber: Primer Componente: Captación de Inversión. Segundo Componente: Posicionamiento del Destino y Tercer Componente: Mejoramiento del Clima de Negocios. 3) En el primer componente de Captación de Inversión: A través de del apoyo a trece (13) empresas y/o proyectos para que se instalen en Cartagena; Acompañar a los inversionistas en sus agendas, esto es, a través del acompañamiento a setenta (70) inversionistas en fase exploratoria y toma de decisión en Cartagena; Apoyar cincuenta (50) solicitudes de potenciales inversionistas y la realización de dos (2) eventos de promoción locales y/o en mercados y sectores prioritarios. 4) En el segundo componente de Promoción del Destino: Realizar actividades para el posicionamiento de la ciudad de Cartagena como destino de inversión, esto es, a través de material promocional de la ciudad/sectores prioritarios físicos y digitales y la realización de un (1) evento de promoción. 5) En el tercer componente Mejoramiento del Clima de Negocios: a través del diseño de la Ventanilla Única de Construcción VUC. 6) Realizar los aportes establecidos en la cláusula quinta del presente convenio. 7) Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Distrito. 8) Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. 9) Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN, deberá presentar AL DISTRITO, un informe parcial de avances una vez cumplido el tercer mes de ejecución del convenio y un informe final técnico y financiero en donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. **B.) COMPROMISOS DEL DISTRITO.** 1. Efectuar la transferencia de los aportes en dinero a LA CORPORACION como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en la cláusula tercera de este convenio. 2. Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que la CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS-INVEST IN CARTAGENA, pueda presentar los informes a la Unidad de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda Distrital, o en su defecto brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otras). 3. Apoyar a INVEST IN CARTAGENA en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo 4. Nombrar el delegado del Distrito y el respectivo interventor y/o Supervisor, quienes asistirán a los comités que haya lugar, a efecto de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas en el marco del convenio. 5. Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas. **CLAUSULA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: 1) LAS PARTES respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. 2) El knowhow y la metodología a aplicar por parte del COOPERANTE para ejecutar el presente convenio pertenece a ésta. El DISTRITO será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen en y de la ejecución del convenio, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS Página 4 de

6 adquiridos y ejecutados a título de este CONVENIO (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros del DISTRITO) serán de propiedad del DISTRITO y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor del convenio es la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($858.000.000,oo)**, de los cuales EL DISTRITO aportará la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,oo)** de la siguiente forma: 1) Un primero desembolso en calidad de anticipo del 50% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,oo)** al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio; 2) Un segundo desembolso por el 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,oo)**, al finalizar el tercer mes de ejecución del convenio sujeto a la presentación de un informe parcial de avances, y 3) Un tercer y último desembolso por el 20% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,oo)** que se desembolsarán una vez presentado el informe final, el acta de entrega final de liquidación, relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio debidamente soportadas por parte de LA CORPORACIÓN al supervisor del convenio y con el visto bueno de éste. 2) LA CORPORACION aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($258.000.000,oo)**, tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectuar los desembolsos, EL COOPERANTE, deberá presentar y acreditar ante la Tesorería de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el cumplimiento de los requisitos y/o documentos señalados en la presente cláusula para cada uno de los desembolsos descritos y, solicitud de desembolso acompañada de certificación suscrita por el supervisor del convenio. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule EL COOPERANTE; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación, las definidas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en particular por las siguientes: a.-) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio por alguna de las partes. b.-) Por mutuo acuerdo entre EL COOPERANTE y EL DISTRITO. c.-) Por terminación del objeto de este Convenio. d-) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto el DISTRITO designa al Asesor Código 105 Grado 47 asignado a la Unidad de Desarrollo Económico de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena, como Supervisor, quien con estricta sujeción al CONVENIO tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución y el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, certificando el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de EL COOPERANTE en cada una de las etapas de ejecución del convenio. Además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del COOPERANTE y elaborar informes con cada entrega. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a la aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito, el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. PARAGRAFO: EL DISTRITO, podrá en cualquier momento, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS**

Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por EL COOPERANTE sin autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de EL COOPERANTE declara bajo juramento, que se

entienda prestado con la firma de este convenio, que no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de EL COOPERANTE; 2) Propuesta presentada por EL COOPERANTE. 3) Estudios Previos realizados por EL DISTRITO; 4) El CDP; 5) El análisis de idoneidad y 6) Todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS**. EL COOPERANTE deberá constituir, a favor del DISTRITO, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: La corporación deberá constituir, a favor del DISTRITO, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: a) De cumplimiento del convenio, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. b) Garantía de buen manejo del anticipo, por el 100% del valor del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De garantía en el pago de salarios y prestaciones sociales por el 5% del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. d) De calidad de los servicios prestados, por un valor equivalente a 20% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL COOPERANTE en virtud del presente convenio, el DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del presente convenio. Las multas son conminatorias, se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la empresa y se descontaran directamente del valor de los saldos que se le adeuden, o en la forma establecida en la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD**: El DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma EL COOPERANTE. Sus efectos surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CLÁSULA PENAL:** En el evento que EL COOPERANTE retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas a EL COOPERANTE sin perjuicio de que el DISTRITO pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INDEMNIDAD**. EL COOPERANTE mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL COOPERANTE durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de EL COOPERANTE, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula EL COOPERANTE no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS Página 6 de 6 previa comunicación escrita a EL COOPERANTE, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL COOPERANTE, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES**: Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecucion del objeto contractual, se solucionaran

preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 129 de 2018, la cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única por parte del DISTRITO. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, para todos los efectos legales y fiscales. INVEST IN CARTAGENA recibirá comunicación referente al presente convenio en la siguiente dirección: Av. San Martin. No. 11-33 Edificio Grupo Área OF 22-03 Barrio Bocagrande y el DISTRITO en el Barrio Centro Diagonal 30 No. 30-78. Plaza de la aduana.

Para constancia de lo acordado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los. 11 ABR 2019

DISTRITO

WILLIAM VALDERRAMA HOYOS
Secretario de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

COOPERANTE

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Rep. Legal de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión Cartagena de Indias- Invest in Cartagena

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
Partes	Departamento de Bolivar Agencia de Promoción de Inversiones de Cartagena y Bolivar-INVEST IN CARTAGENA
Objeto	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos para la ejecución del proyecto de inversión denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIONES QUE DÉ A CONOCER LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
Valor	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($394.844.000 oo).
Plazo	Cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, sin superar el 31 de diciembre de 2015.

Entre los suscritos a saber: EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, representado legalmente para efectos de la presente contratación por el doctor **ÁLVARO REDONDO CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.644.691 de Sabanalarga, con residencia y domicilio en la ciudad de Cartagena, en su calidad de GOBERNADOR ENCARGADO del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, mediante Decreto No. 0157 de fecha 19 de junio de 2015, en ejercicio de sus funciones constitucionales y facultades legales, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y **MARIA CAMILA SALAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45546190 expedida en Cartagena, quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le otorga su condición de representante legal actúa en nombre y representación de la AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DE CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena, Bolivar, NIT 900709732-2 quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará LA AGENCIA, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. En ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **2)** Que este convenio se soporta en las normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumplan funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección del asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **3)**. Que sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto de fecha 25 de septiembre de 2008, radicado No. 11001-03-06-000-2008-00040-00 (1911), C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, establece claramente los requisitos y las exigencias para suscribir este tipo de contratos, los cuales se pueden resumir de la siguiente forma: (...) Deberá verificarse la concurrencia del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere promover, la naturaleza jurídica de la persona con quien se contrata (privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad), la finalidad del convenio (impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo), sus formalidades (constancia por escrito y determinación de su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes), entre otros. **4)**. Que en ese orden de ideas, la Agencia de Promoción de Inversiones- INVEST IN CARTAGENA, entidad sin

ánimo de lucro, de carácter civil, sometida a las leyes colombianas y con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias. Creada por documento privado el día 18 de febrero de 2014 cuyo objeto social es promover la inversión nacional y extranjera en Cartagena de Indias y en el Departamento de Bolívar, focalizando sus esfuerzos en la atracción de inversión de aquellos países y sectores que permitan consolidar su tejido empresarial y ampliar su oferta productiva y exportable, que contribuya a su vez, a mejorar el nivel de vida de su población, desarrolló la fase una de los objetivos planteados en este convenio y en esa medida, cuenta con el conocimiento de los objetivos que persigue el Gobierno Departamental acordes con el Plan de Desarrollo Bolívar Ganador.- . 5). Que La Agencia de Inversiones ha realizado convenios con la Cámara de Comercio de Cartagena, el Distrito de Cartagena de Indias, marca país CO-COLOMBIA, los cuales han tenido como finalidad desarrollar actividades para promover la relocalización de empresas hacia el territorio cartagenero, la atracción de inversión nacional y extranjera (IED), especialmente aquella en renglones de alto valor agregado orientada a la exportación y enfocadas en las apuestas productivas identificadas en el plan regional de competitividad de Cartagena y Bolívar. 6). Que durante el desarrollo de sus actividades, la Agencia de promoción de inversiones del Departamento de Bolívar- Invest in Cartagena- ha brindado acompañamiento a 322 empresas con interés de invertir en el departamento a través del suministro de información, gestión ante entidades locales o acompañamiento en su proceso de instalación, resultado un monto total de inversión que asciende a más de 1.050 MM USD. Por este motivo, teniendo en cuenta los antecedentes enunciados se puede acreditar que la Agencia de Inversiones es una entidad de reconocida idoneidad en el tema, y cuenta con el recurso humano y la experiencia necesaria para adelantar las actividades contempladas en el futuro convenio. 7). Que el convenio propuesto pretende impulsar el Objetivo estratégico No 4 Bolívar con economía regional y competitiva contemplado en el PLAN DE DESARROLLO 2012-2015 "Bolívar Ganador" (Ordenanza 21 de 2012). Este objetivo pretende impulsar las apuestas productivas del Departamento, priorizadas dontro del plan regional de competitividad Cartagena y Bolívar 2008-2032, tendientes a mejorar la productividad y competitividad, a fin de proyectarnos como uno de los cinco departamentos más competitivos del país. A su vez, contempla una estrategia denominada "Impulso a las apuestas productivas de Bolívar" que contiene el programa "Estímulo para la creación de empresas" el cual tiene como meta propiciar el fomento, la promoción y la concertación de los sectores productivos de Bolívar mediante el fomento de negocios y la promoción de Bolívar a través de la relocalización de empresas y la asistencia a ferias comerciales. 8).Que el plan Regional de competitividad de Cartagena y Bolívar 2008-2032 es un documento guía, realizado en el marco de una alianza público-privado (APP) entre el Distrito de Cartagena, el Departamento de Bolívar y la CÁMARA de Comercio de Cartagena, bajo los lineamientos del Gobierno Nacional y con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que se desarrolla a partir del consenso y participación de empresarios, gremios (Acopi, Andi, Fenalco), academia, e instituciones del sector público (Dian, Sena) en la identificación de sectores estratégicos con alta potencialidad de desarrollo económico en el Departamento. Los sectores identificados son: **Agroindustria, turismo, logística y transporte**, producción petroquímica plástica y diseño, construcción y reparación de barcos. 8). Que dentro de los objetivos transversales que contempla el plan Regional de Competitividad, se encuentra el de: *Desarrollar y generar ambientes propicios para los negocios, la inversión y la facilidad de crear empresas, con condiciones de gobierno estables y articuladas con el sector privado, que fomente la atracción de capital humano y financiero hacia el Departamento*. 9). Que la fase I de este proyecto de inversión denominada: **Implementación de una estrategia de promoción de inversiones para el Departamento de Bolívar** contó con un trabajo de investigación en donde por medio de una investigación realizada por el Centro de Estudios para el Desarrollo y la Competitividad de la AGENCIA de Comercio de Cartagena se priorizaron seis (06) municipios del Departamento de Bolívar. De igual manera, se desarrolló una conceptualización del plan de comunicaciones denominado: *Bolívar crece. Crece con Bolívar*; se adelantaron mesas de trabajo, y se creó una base de datos preliminar en donde se han identificado potenciales inversionistas para cada uno de estos municipios, así como un listado de ferias nacionales e internacionales dónde sería estratégico asistir. 10). Que derivado de este convenio se obtuvieron los siguientes productos 1.Un (01) estudio con el objetivo de determinar con base en los sectores estratégicos del Departamento, los mercados potenciales de los municipios de Bolívar, así como el clima de inversión que refleje las siguientes actividades a) la Priorización de seis municipios del departamento que por sus condiciones socieconómicas y la valoración de

su clima de inversión resultaron ser los más adecuados para iniciar la estrategia de promoción. Estos son: Mompox, Magangué, San Juan Nepomuceno, Arjona, Turbaco y Turbana 2. (01) listado de mínimo 20 ferias nacionales e internacionales donde sería estratégico para los municipios priorizados presentar sus apuestas. 3. Realización de cinco (05) mesas de trabajo con los representantes de gremios, autoridades locales de los municipios priorizados y actores que conforman el ecosistema de competitividad en el Departamento, para que presenten iniciativas y se les dé a conocer las ferias en las que pueden promocionarse los municipios.4. Elaboración de una (01) base de datos de 30 potenciales inversionistas en los sectores estratégicos encontrados. 5. La realización de una (01) estrategia de comunicación para la promoción de seis (06) municipios priorizados del Departamento de Bolívar como destino de inversión a nivel nacional e internacional. El título de la Estrategia de Comunicaciones es: Bolívar Crece, Crece con Bolívar. 11) Que con la suscripción de este convenio se pretende afianzar, potencializar y obtener los objetivos subsiguientes derivados de la Fase I, lo que permitiría cerrar un ciclo sobre análisis de competitividad para estos municipios que hacen parte del proyecto con clima de inversión, obteniendo los productos que se señalan en este convenio, constitutivo de la Fase II del Proyecto.12) Por lo anterior se requiere el apoyo del Departamento de Bolívar para la realización de la FASE II del proyecto de inversión denominado: **IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIONES QUE DÉ A CONOCER LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, el cual se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos departamentales y registrado con el código No **2015130000104** y permite el cumplimiento y logro de los objetivos, estrategias, programas y metas del subprograma de inversión **"Fomento de Negocios"**. 13) Que con fundamento en lo anterior, se suscribe el presente convenio que se fundamenta en las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos para la ejecución del proyecto de inversión denominado: **IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIONES QUE DÉ A CONOCER LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, derivado de la **FASE I** del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO: a) Realizar un (01) Evento de Lanzamiento de la estrategia de comunicación para la promoción de inversiones de seis (06) municipios del Departamento de Bolívar en la ciudad de Cartagena, de acuerdo con las especificaciones técnicas presentas en la propuesta de la AGENCIA, la cual hace parte integral del presente convenio. b) Realizar un Plan de Medios escrito y Virtual de la estrategia de comunicación realizada en la fase 1: Bolívar crece, crece con Bolívar, que permita realizar como mínimo lo siguiente: i) dos (02) publicaciones de avisos de prensa en periódicos de amplia circulación regional y nacional- Página Completa. ii) Una (01) publicación de aviso de la campaña en una revista de amplia circulación Nacional. iii) Realizar actualización permanente en redes sociales y marketing online mensual de la campaña. iv) Monitorear el Plan de medios implementado y establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento que permitan medir el impacto de la campaña. c) Diseñar y realizar un (01) Press-Trip para mínimo diez (10) periodistas de diarios de circulación internacional, nacional y regional para que asistan y visiten tres de los seis (06) municipios priorizados. d) Mantener actualizada la base de datos de inversionistas del Departamento desarrollada durante la fase 1 del proyecto. e) Con base en el listado de ferias nacionales e internacionales presentado, asistir a tres (03) ferias nacionales identificadas como estratégicas, para dar a conocer los resultados del proyecto en fase I y difundir la estrategia comunicacional desarrollada. f) Con base en el listado de ferias nacionales e internacionales presentado, asistir a dos (02) ferias internacionales identificadas como estratégicas, para dar a conocer los resultados del proyecto en fase I y difundir la estrategia comunicacional desarrollada.

TERCERA.-PLAZO: Cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, sin superar el 31 de diciembre de 2015, cumpliendo el cronograma de actividades que se encuentra anexo al presente convenio.

CUARTA.-VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($394.844.000.oo)**, las cuales serán aportados de la siguiente manera: a. El Departamento de Bolivar aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000.oo)**, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad presupuestales anexo y que harán parte integral del convenio que se suscriba. b. La Agencia de Promoción de Inversiones Cartagena de Indias- INVEST IN CARTAGENA aportará la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS. ($94.844.000)** en especie. Todo esto conforme al presupuesto adjunto, el cual hace parte integral del convenio.

QUINTA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento efectuará el desembolso de la siguiente forma: **Primer Desembolso:** La suma de setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000) que corresponde al 25% del valor económico aportado por EL DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos que exige la Direccion financiera de ingresos del Departamento de Bolivar, y la aprobación por parte del supervisor designado del cronograma y plan detallado de actividades a realizar. **Segundo Desembolso:** La suma de setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000) que corresponde al 25% del valor económico aportado por EL DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos que exige la Dirección financiera de ingresos del Departamento de Bolivar, y la aprobación de la supervisión del Convenio por parte del Departamento del primer Informe de seguimiento, generado durante máximo el segundo (02) mes de ejecución del convenio **Tercer Desembolso:** setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000) que corresponde al 25% del valor económico aportado por EL DEPARTAMENTO r, el 60% de las obligaciones y actividades del alcance del objeto del convenio, previa certificación del supervisor del convenio. **Cuarto desembolso:** La suma de setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000) del valor económico aportado por EL DEPARTAMENTO) una vez se entregue el acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del convenio, y la entrega total de las actividades a realizar.

SEXTA.- COMPROMISOS COMUNES: 1. Realizar las actividades objeto del presente convenio . 2. Destinar los aportes únicamente al cumplimiento del mismo. 3. Dirigir las actividades logísticas necesarias para la realización de las actividades propias del convenio. 4. Ejercer la supervisión y disposición de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. 5. Designar uno o más representantes que asistan a los comites que se programen para efectuar el seguimiento a la realización del evento con participación en la toma de decisiones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: Son obligaciones de la AGENCIA las siguientes: 1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto y al alcance del presente convenio, de conformidad con la propuesta y el presupuesto presentado.

2. Garantizar los recursos de la contrapartida en especie, que se han establecido para las partes. 3. Presentar al DEPARTAMENTO informes mensuales de avance, tanto técnicos, como financieros, presupuestales, de contratación y tesorería, con la ejecución de los recursos con sus respectivos soportes contables y con el detalle de las actividades realizadas. 4. Asumir la dirección técnica conjuntamente con el DEPARTAMENTO, coordinar la ejecución de las diferentes actividades y de las diferentes entidades que componen e intervienen en los diferentes procesos que reza el y el proyecto, ejerciendo el control de los recursos que para el efecto aportará EL DEPARTAMENTO. 5. Estructurar el apoyo e infraestructura logística y administrativa requerida para la plena ejecución del convenio. 6. Destinar una persona que sea el enlace con EL DEPARTAMENTO, para el logro del objeto del convenio . 7. Coordinar y realizar un Comité Directivo mensual, el cual

sera instancia de decisión para el direccionamiento del , donde asistirán representantes del Departamento, de la AGENCIA, así como los supervisores. 8. Presentar a EL DEPARTAMENTO un informe final, tanto técnico como financiero, que describa las actividades realizadas y que contenga los productos contenidos en la propuesta presentada y en el proyecto de inversión y demas documentos requeridos para la liquidación del convenio, el cual se debera presentar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del mismo. 9. Entregar a EL DEPARTAMENTO los soportes que amparan la contrapartida en especie aportadas por la AGENCIA, establecidas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio 10. Realizar la correcta ejecución de los componentes del proyecto, de conformidad con su alcance.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Aportar los recursos para la ejecución del convenio. 2. Entregar a la CÁMARA la metodología y formatos pertinentes para la presentación de la información a EL DEPARTAMENTO. 3. Apoyar y colaborar con la CÁMARA en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo. 4. Aportar la información disponible requerida para la ejecución del . 5. Designar el delegado de EL DEPARTAMENTO y el respectivo supervisor, quienes asistirán a los comités que hay lugar, a efecto de evaluar o decidir a según las convocatorias ejecutadas en el marco del . 6. Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que hayan lugar, a efecto de evaluar o decidir a según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas. 7. Apoyar a la entidad ejecutora del convenio en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo. 8. Acompañar el desarrollo de todo el proceso para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Exigir a la AGENCIA, todos los soportes contable que muestren la utilización de los recursos, tanto los aportados por EL DEPARTAMENTO, como los aportados por la AGENCIA.

NOVENA.-SUPERVISIÓN: El Control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución del convenio, estará cargo del Coordinador de Competitividad y emprendimiento de la Secretaría de Planeación del Departamento de Bolívar. Será obligación de la supervisión vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA.-COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de trabajar en forma conjunta en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y lograr el objeto del presente , se conformará un Comité Técnico, conformado por un (01) representante de la Agencia de Promoción de Inversiones Cartagena de Indias- INVEST IN CARTAGENA, que será su representante legal o quien delegue para tal efecto y un (01) representante del Departamento. Podrán asistir aliados y proveedores del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la leyes vigentes, si llegaré a sobrevenir algunas de estas causales, se procederá tal como lo consagra el Artículo 9° de la ley 80 del 1993. La presente declaración se entiende bajo la gravedad de juramento.

DÉCIMA SEGUNDA.-CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de la AGENCIA, se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del valor del convenio, que se hará efectiva por el departamento.

DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍAS. LA AGENCIA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera de Colombia, garantía única, que avale las obligaciones surgidas del convenio a favor de EL DEPARTAMENTO bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES", así: primero: **cumplimiento**: equivalente al 10% del valor del

convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del y cuatro (4) meses mas contados a partir de la expedición de la póliza. Segundo: **buen manejo del anticipo**: en cuantías equivalentes al 100% del valor total del primer desembolso, la vigencia será igual al plazo del y cuatro (4) meses más. Tercero: **salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** equivalentes al 5% del valor total del convenio en vigor por el término de la vigencia contractual y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** en el evento en que el presente sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustadas.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobado se podrá de común acuerdo entre la partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio , mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente , a través de los mecanismo alternativos de solución de conflictos que la ley establece, los cuales son: transacción, amigable composición o conciliación.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1° por cumplimiento del objeto del convenio. 2° por la expiración del plazo de ejecución del convenio. 3° por mutuo acuerdo de las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. 4° por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN: el presente deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSTANCIA DE ESTAR AL DÍA CON LOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. LA AGENCIA al momento de suscribir el presente convenio se encuentra el día en sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales (cajas de compensación familiar, sena, icbf) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

DÉCIMA NOVENA.-CESIÓN: El presente convenio no se puede ceder por ninguna de las partes. **LA AGENCIA**, solo procederá a la cesión del presente convenio, previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

VIGÉSIMA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL DEL DEPARTAMENTO CON EL CONVINIENTE. Para todos los efectos legales no existe vínculo laboral entre El Departamento y la AGENCIA, así como tampoco se genera el reconocimiento de prestaciones sociales, situación con la cual está de acuerdo la AGENCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.-PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los estudios, procedimientos y metodologías desarrollados por la AGENCIA en la ejecución del presente convenio y consignados en documentos, ya sean electrónicos o físicos y revelados a EL DEPARTAMENTO, bien sea que se trate de derechos de autor o propiedad intelectual, son de propiedad tanto del DEPARTAMENTO, como de la AGENCIA, sobre el producto final que se entregue ambas partes firmarán el acuerdo respectivo a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.—DOMICILIO: para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecuta el presente es Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

VIGÉSIMA TERCERA.-.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO : Hacen parte integral del presente los siguientes documentos: 1) Certificados de Disponibilidad Expedidos por EL DEPARTAMENTO. 2) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la AGENCIA. 3) Facultad del Representante legal de la AGENCIA para suscribir el presente convenio. 4) Propuesta técnica y económica presentada por la AGENCIA 5)

Copias de documentos de identidad de las personas que firman el presente convenio 6) Perfil del proyecto y documentos previos 7) Resolución de Idoneidad. 8) Cronograma del Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Será obligación de la cámara mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la CÁMARA.

VIGÉSIMA QUINTA. IDONEIDAD. Mediante resolución de idoneidad, se calificó como de reconocida idoneidad a la entidad sin ánimo de lucro denominada AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES CARTAGENA DE INDIAS- INVEST IN CARTAGENA, con domicilio en la ciudad de Cartagena, para efectos de contratar con el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Este será publicado por parte del DEPARTAMENTO en el sistema electrónico de la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co)

Se firma por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias a los () del mes de _____ del año 2015

22 JUN. 2015

ALVARO REDONDO CASTILLO
GOBERNADOR DE BOLÍVAR (E)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MARIA CAMILA SALAS
REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES CARTAGENA DE INDIAS- INVEST IN CARTAGENA

Proyectó: María López
Aprobó: Angélica Villalba Blanch
Aprobó: Wilson Herrera Díaz
Revisó: Elfa Luz Mejía
Revisó: Jorge Oke
VoBo: Guillermo Sánchez

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

INVEST IN CARTAGENA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, entidad territorial representada legalmente por el Dr. **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.547.859 del Carmen de Bolivar en su calidad de **GOBERNADOR DE BOLÍVAR** y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución y la Ley para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO;** y por la otra, **LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA** representada legalmente por **MARIA CAMILA SALAS SALAS**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.546.190,y quien en adelante se denominará **LA CORPORACION,** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación y/o Cooperación previo las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 2.) Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del estado, el cual en su formación y elección el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. 3) Que sobre el particular, la sala de consulta y servicio civil, en concepto de fecha 25 de septiembre de 2008, Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, Radicado 002-208-00040-00, establece claramente los requisitos y las exigencias para suscribir este tipo de contratos, los cuales se pueden resumir, de la siguiente forma (…) Deberá verificarse la concurrencia del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere promover, la naturaleza jurídica de la persona con quien se contrata (privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad), la finalidad del convenio (impulso de programas y actividades de interés público de acordes con el plan Nacional y los planes seccional de desarrollo), sus formalidades (constancia por escrito y determinación de su objeto, termino de obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todo aquello que se considere pertinente, entre otros. 4) Que en este orden de ideas, la Agencia de Promoción de Inversiones INVEST IN CARTAGENA, entidad sin ánimo de lucro de carácter civil, sometida a las leyes colombianas y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, creada por documento privado el día 18 de febrero de 2014 cuyo objeto social es promover la inversión nacional y extranjera en Cartagena de Indias y en el Departamento de Bolivar, focalizando sus esfuerzos en la atracción de inversión de aquellos países y sectores que permitan consolidar su tejido empresarial y ampliar su oferta productiva y exportable, que contribuya a su vez, a mejorar el nivel de vida de su población, desarrollo la fase una de los objetivos planteados en este convenio y en esa medida, cuenta con el conocimiento de los objetivos que persigue el Gobierno Departamental acorde con el Plan de Desarrollo del BOLIVAR SI AVANZA 2016-2019. 5) Que la Gobernación de Bolivar en su Plan de Desarrollo de "Bolivar Si Avanza 2016-2019" ,y su Línea Estratégica de Desarrollo Económico y Competitividad , contempla el programa de "Bolivar Si Avanza en la Promoción de Inversiones para el Desarrollo", el cual tiene como objetivo, promover las inversiones en el Departamento de Bolivar teniendo en cuenta que existe un déficit empresarial y de proyectos de inversión en el departamento comparativamente con lo que sucede con el Distrito de Cartagena lo cual tiene un impacto directo en la calidad de vida de la población de los municipios debido a la escaza oferta de empleo en sus municipios de residencia; 6. Que el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolivar 2008-2032, ha identificado la "…. creación de ambientes propicios para los negocios, y la atracción de inversión" como uno de los objetivos transversales para la generación de ambientes favorables para los negocios, la industria, la creación y relocalización de empresas, con condiciones de gobierno estables y articuladas con el sector privado que fomenten la atracción de capital humano y financiero hacia el Departamento", para lo cual se requiere el concurso de entidades públicas y privadas que aúnen esfuerzos en procura del mejoramiento de la competitividad regional y direccionamiento de la atracción de inversiones a Cartagena de Indias y el Departamento de Bolivar.7. Que por lo anterior y para este propósito se requiere de alianzas con entidades privadas a fin de promover y atraer inversiones a la ciudad y el Departamento de Bolivar, con el fin de generar nuevos empleos, lograr crecimiento económico sostenido y fortalecer la dinámica de la estructura productiva, resaltando las ventajas competitivas que permitan la consolidación de la imagen de Cartagena de Indias y el Departamento de Bolivar como lugares estratégicos para la localización de proyectos empresariales e industriales con vocación exportadora, fomentando un clima favorable para la inversión

nacional y extranjera y el establecimiento de nuevas empresas. 8. Que **LA CORPORACION**, en cooperación con EL **DEPARTAMENTO** ha logrado gestionar la atracción de inversión extranjera y nacional desarrollando estrategias de posicionamiento de Cartagena y EL DEPARTAMENTO como polo de atracción de potenciales inversionistas y con esto disminuir las cifras de desempleo. 9. Que **LA CORPORACION** es una entidad sin ánimo de lucro que manifestó su interés de apoyar la promoción, desarrollo y ejecución de las actividades de fortalecimiento para la inversión empresarial y creación de empleos, dentro del marco económico y presupuestal establecido por el Departamento de Bolívar. 10. Que por lo anterior, es procedente suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PROMOVER LA UBICACIÓN DE EMPRESAS Y NUEVOS PROYECTOS EN EL TERRITORIO, DESARROLLANDO ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, COMO CENTRO DE ATRACCIÓN DE POTENCIALES INVERSIONISTAS. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se desarrollará de conformidad a una agenda conjunta pactada entre las partes, que obra como anexo al convenio, y en la que se determinan entre otros componentes, que constituyen el alcance del objeto así: 1.) Promocionar el territorio del Departamento de Bolívar como destino de Inversión en el mercado nacional. 2.) Promocionar el territorio del Departamento de Bolívar como destino de Inversión en el mercado internacional. 3.) Diseñar y ejecutar una campaña de promoción del Departamento dando a conocer las ventajas de invertir en este territorio. 4.) Generar información necesaria y de utilidad para la atención a los inversionistas. **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES**: 1. Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio. 2. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. 3. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. 4. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. 5. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización del evento con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto. **A.) LA CORPORACION SE COMPROMETE** a: 1) Administrar los recursos entregados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la propuesta suscrita ante la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. 2) Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido. 3) Presentar en forma mensual informes sobre los siguientes asuntos: a) Resultados de actividades para el cumplimiento de la estrategia "Promoción del destino en el mercado nacional"; b) Ejecución y resultados de actividades sobre la estrategia "promoción del mercado internacional" c) Los logros de posicionamiento y recordación de marca a través de boletines de noticia, informes estadísticos, campaña del departamento, publicaciones en prensa, marketing digital, entre otros. 4) Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento. 5) Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. 6) Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. **B.) COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.** 1. Realizar reserva presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Efectuar la transferencia de los aportes en dinero a **LA CORPORACION** como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en la cláusula tercera de este convenio. 3. Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que la **CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS-INVEST IN CARTAGENA**, pueda presentar los informes a la Secretaria de Planeación , o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros). 4. Apoyar a LA CORPORACIÓN, en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo. 5. Nombrar el delegado del Departamento y el respectivo Supervisor, quien asistirá a los comités que haya lugar, a efecto de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas en el marco del convenio. 6. Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas. **CLAUSULA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: 1) **LAS PARTES** respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. 2) El knowhow y la metodología a aplicar por parte de **LACORPORACION** para ejecutar el presente convenio pertenece a ésta. No obstante la Corporación entregará la información al **DEPARTAMENTO** resultante del objeto ejecutado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El valor del convenio es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 356.680.000)** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,oo)**, de la siguiente forma:1) Un desembolso en calidad de anticipo del 50% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PEROS ($150.000.000)** previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. Un desembolso del 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESPS ($90.000.000)**, al finalizar el primer mes de ejecución del convenio sujeto a la presentación de un informe parcial técnico y financiero, y un desembolso final, correspondiente al 20% del valor total del aporte, correspondiente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.oo)** que se desembolsarán una vez presentado el acta de entrega final, liquidación y relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio debidamente soportadas por parte de **LA**

CORPORACIÓN. 2) **LA CORPORACION** aportará la suma de **CINCUENTA Y SESIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($56.680.000)** los cuales serán aportados en especie detallados y cuantificados tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, conforme a la evaluación que ha efectuado **EL DEPARTAMENTO. PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los desembolsos, **LA CORPORACION**, deberá presentar ante la Tesorería del Departamento de Bolívar, los respectivos informes de ejecución con la solicitud de desembolso, acompañada de certificación suscrita por el supervisor del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos que por el presente convenio se obliga a hacer el **DEPARTAMENTO** estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tales efectos. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será hasta el 31 de diciembre del 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL**: El **DEPARTAMENTO** no adquiere vinculo laboral con el personal que vincule **LA CORPORACION:** por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación las de ley, y las siguientes: a.-) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes, b.-) Por mutuo acuerdo entre **LA CORPORACION** y **EL DEPARTAMENTO**. c.-) Por cumplimiento del objeto de este Convenio. d-) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto el **DEPARTAMENTO** designa al Secretario de Planeación, o a quien este delegue como Supervisor, quien con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de **LACORPORACION.** Además de las funciones de Ley, el supervisor ejercerá las siguientes funciones, **1)** Vigilar, hacer seguimiento y exigir el cabal cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones pactadas en el mismo. **2)** Solicitar a **LA CORPORACION** o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. **3)** Recibir y exigir los informes de ejecución del convenio. **4)** Evaluar y Aprobar el Informe Final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. 5) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. 6) Expedir, con base en el informe final que presente **LA CORPORACION**, la certificación de cumplimiento. 7) Las demás derivadas de la labor de supervisión. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONVENIO**: Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por **LA CORPORACION** sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante de **LA CORPORACION** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de **LA CORPORACION**; 2) Propuesta presentada por **LA CORPORACION**, 3) todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS.** La corporación deberá constituir, a favor del **DEPARTAMENTO**, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: a) **De cumplimiento del convenio**, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de buen manejo del anticipo**, por el 100% del valor del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) **De garantía en el pago de salarios y prestaciones sociales** por el 5% del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. d) **De calidad de los servicios prestados.** por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **LA CORPORACION** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DEPARTAMENTO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA – DÉCIMA QUINTA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** **LA CORPORACION** y el **DEPARTAMENTO** se comprometen a mantener en total reserva los datos y demás información a que tengan acceso en la ejecución del convenio; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA– CLÁSULA PENAL**: En el evento que **LA CORPORACION** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del **DEPARTAMENTO**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas a **LA CORPORACION** sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO** pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MULTAS-**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACIÓN en virtud del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas

equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente Convenio. Las multas son conminatorias, se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la Entidad sin ánimo de lucro, y se descontaran directamente del valor o saldos que se le adeuden, o en la forma establecida en la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a **LA CORPORACIÓN**. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del Convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD: LA CORPORACION** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA CORPORACION** durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DEPARTAMENTO** por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de **LA CORPORACION**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **LA CORPORACION** no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **LA CORPORACION**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA CORPORACIÓN**, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, y la jurisdicción será la contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **DEPARTAMENTO** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte del **DEPARTAMENTO**, y de la constitución y aprobación de las pólizas. De igual manera el presente convenio se publicará en el SECOP junto con el estudio previo y demás documentos que de acuerdo con la ley se requiera de su publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cartagena

Para constancia de lo acordado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los,

DEPARTAMENTO

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

CORPORACION

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Repte Legal
Corporación Agencia de promoción de Inversión Cartagena de Indias. INVEST IN CARTAGENA

Proyectó y Revisó. MGM
Asesora Jurídica Externa
VoBo: Adriana Truco
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

INVEST IN CARTAGENA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 08 06 FEB 2017

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS, INVEST IN CARTAGENA.

Entre los suscritos a saber JOHANN TONCEL, identificado con la cédula de ciudadania No. 7.920 174 con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en nombre y representación del Departamento de Bolivar, facultado para celebrar contratos y convenios conforma a lo dispuesto en el Decreto compilatorio 634 de 2016, quien en adelante para todos los efectos se denominará EL DEPARTAMENTO, identificado con NIT No 890.480.059-1 y de otra parte, MARIA CAMILA SALAS SALAS mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadania No 45.546 190 Exp en Cartagena, actuando como Representante Legal de LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS, INVEST IN CARTAGENA quien es una entidad sin ánimo de lucro, mixta de carácter civil, sometida a las leyes colombianas y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C , creada mediante documento privado de fecha 18 de febrero de 2014, otorgado en Cartagena, la cual se encuentra inscrita en el Libro 1 de las personas juridicas sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Cartagena, mediante el Numero 23,489, identificada con el Nit 900709792-2, quien en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 2) Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en la jurisprudencia. 3) Que para celebrar convenios con entidades sin animo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los convenios tengan por objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 4) Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio. Idoneidad que en cuyo caso ha sido evaluada por el Departamento, documento que aparece en los apartes subsiguientes, el cual hace parte del expediente contractual. 5) Que es importante para el gobierno departamental generar un espacio de encuentro entre los gobiernos municipales, el gobierno nacional, organizaciones sociales y sector empresarial, que sirva como escenario para fortalecer los niveles de Eficacia, Eficiencia, gestión administrativa, gestión fiscal, cumplimiento de requisitos legales de los Municipios del Departamento de Bolívar, así como la promoción de las potencialidades de producción de bienes y servicios de cada municipio, lo que permitirá un mejoramiento de la percepción económica del territorio, volviéndose este atractivo para la inversión privada y publica 6) Que el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar 2008-2032, ha identificado la "...creación de ambientes propicios para los negocios, y la atracción de inversión" como uno de los objetivos transversales para la generación de ambientes favorables para los negocios, la industria, la creación y relocalización de empresas, con condiciones de gobierno estables y articuladas con el sector privado que fomenten la atracción de capital humano y financiero hacia el Departamento', para lo cual se requiere el concurso de entidades públicas y privadas que aúnen esfuerzos en procura del mejoramiento de la competitividad regional y direccionamiento de la atracción de inversiones a el Departamento de Bolívar. 7) Que el Gobierno departamental estructuró un programa dentro del

Plan de Desarrollo que tiene como objetivo promover las inversiones en el Departamento de Bolívar teniendo en cuenta que existe un déficit empresarial y de proyectos de inversión en el departamento comparativamente con lo que sucede con el Distrito de Cartagena lo cual tiene un impacto directo en la calidad de vida de la población de los municipios debido a la escaza oferta de empleo en sus municipios de residencia. 8) Que el Departamento requiere implementar un programa de asistencia técnica permanente que le permita a las autoridades locales fortalecer sus competencias y mejorar los indicadores de los municipios, esto es a través de de una estrategia de interacción y comunicación participativa y abierta para el control social 9) Que dentro de los fines del Gobierno Departamental se encuentra Convertir a la mujer bolivarense en protagonista de la reconstrucción del tejido social, desarrollo económico y superación de la pobreza a partir del reconocimiento de los efectos e impactos diferenciales del conflicto armado Esto implica el diseño e implementación de acciones para el restablecimiento de los derechos humanos de las mujeres afectadas por el conflicto y desarrollo de sus capacidades para la transformación de la sociedad. 10) Que Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019 Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados, Contempla las siguientes líneas estratégicas: Línea estratégica 2: "Bolívar Sí Avanza libre de pobreza, a través de la educación y la equidad" Núm. 2.9 Mujer Motor para el Desarrollo - Sub programa – Apoyo Técnico a Municipios en Enfoque de Genero., Línea Estratégica 3 Desarrollo Económico y Competitividad – Núm. 3.6 Bolívar Sí Avanza en la promoción de la inversión pera el desarrollo – Sub Programa- Agencia de la inversión y desarrollo de Bolívar – Meta del Cuatrienio – Creación y funcionamiento de una agencia de Cooperación internacional de Bolívar – Productos Asociados: Proceso de acompañamiento en la fase de exploración e instalación a inversionistas en Bolívar; Línea Estratégica 6 – Fortalecimiento Institucional, Núm. 6.3 Gobernando con los Municipios – Subprograma Casa del Alcalde – Producto Asociado: Cuatro Cumbres de autoridades locales realizadas en el cuatrienio y el Núm. 6.6 Fortalecimiento del monitoreo interno de la gestión – Sub Programa: Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta Para el Control Social. 11) Que atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia que rigen la gestión gubernamental, la administración Departamental, viene ejecutando acciones de forma transversal que desarrollan los diferentes programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo, a través de la aplicación del principio de economía de escala, es decir, hacer mas para el Departamento con el mismo recurso. 12) Que el Departamento, el Municipio y los Distritos son entidades fundamentales de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones en este campo estén dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, garantizar la distribución equitativa de las oportunidades, y los beneficios del desarrollo. la preservación de un ambiente sano, y promover la productividad, competitividad y el desarrollo armónico de las regiones 13). Que el Departamento de Bolívar, hará al presente Convenio de Interés Público un aporte representado en dinero. De igual forma, los aportes de la Corporación están representado en, recurso humano, capacidad administrativa y logística para desarrollar las acciones que hacen parte integral del presente convenio. 14) Que la Corporación es una entidad sin ánimo de lucro establecida en Cartagena de Indias D.T y C, que trabaja para brindar asistencia al Gobierno, Nacional, Departamental y Municipal, formulas y mecanismos que mejoren el clima de inversión y estimulen la inversión local, nacional e internacional en la región; igualmente promueva las investigaciones básicas necesarias para conocer la situación económica y social de la región, su potencial y las ventajas que al ofrece inversionista en relación con otros lugares del país y el resto del mundo y por ultimo, sirve como enlace entre inversionistas privados y el sector publico, nacional, departamental y municipal, con el fin de subsanar obstáculos 15) Adicionalmente la Corporación sin ánimo de lucro cuenta con reconocida experiencia e idoneidad en la implementación y desarrollo de actividades tendientes a dar cumplimiento a las siguientes líneas estratégicas que hacen parte del plan de Desarrollo Departamental: Línea estratégica 2: "Bolívar Sí Avanza libre de pobreza, a través de la educación y la equidad" Núm. 2.9 Mujer Motor para el Desarrollo - - Sub programa – Apoyo Técnico a Municipios en Enfoque de Genero.; Línea Estratégica 3 Desarrollo Económico y Competitividad – Núm. 3.6 Bolívar Sí Avanza en la promoción de la inversión pera el desarrollo – Sub Programa- Agencia de la inversión y desarrollo de Bolívar – Meta del Cuatrienio – Creación y funcionamiento de una agencia de Cooperación internacional de Bolívar – Productos Asociados. Proceso de acompañamiento en la fase de exploración e instalación a inversionistas en Bolívar; Línea Estratégica 6 – Fortalecimiento Institucional, Núm. 6.3 Gobernando con los Municipios – Subprograma Casa del Alcalde – Producto Asociado: Cuatro Cumbres de autoridades locales realizadas en el cuatrienio y el Núm. 6.6

Fortalecimiento del monitoreo interno de la gestión – Sub Programa: Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta Para el Control Social., situación que esta debidamente acreditada en los Estudios de Idoneidad y Experiencia elaborados por la Secretaria Privada, secretaria del interior, secretaria de Planeación y la Oficina de Desarrollo Social de la Gobernación del departamento de Bolivar. 16) Que los proyectos para el desarrollo de las actividades se encuentran inscritos en el banco de Proyectos de la Gobernación de Bolivar con el Código: 2017130000024 y 2017130000025 y la Denominación: A) FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PUBLICA DEPARTAMENTAL A TRAVES DE LA SEGUNDA CUMBRE DE ALCALDES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - CAPACITACIÓN Y APOYO TÉCNICO A LAS OFICINAS DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO EN BOLÍVAR, B) CAPACITACIÓN Y APOYO TÉCNICO A LAS OFICINAS DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO EN BOLÍVAR En consecuencia las mismas acuerdan suscribir el presente, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS, INVEST IN CARTAGENA PARA CONSOLIDAR A BOLIVAR COMO UN DEPARTAMENTO PRODUCTIVO, COMPETITIVO Y PROSPERO, ATRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES TRANSVERSALES **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** Las actividades a desarrollarse en cumplimento del presente Convenio se circunscriben especialmente: A)Identificar y socializar los factores que impiden la competitividad de las mujeres en los diferentes sectores económicos del Departamento; B) capacitar y apoyar técnicamente a las oficinas de gestión social de los diferentes municipios del Departamento en temas relacionados con la inclusión de la mujer en el desarrollo económico y social del territorio; C) elaborar un informe en el que se identifiquen los factores que obstruyen el proceso de inclusión de la mujer en los diferentes sectores de la economía; realizar una charla posterior a la elaboración del informe en el que se socialice el contexto social, político y económico de los municipios y la incidencia de la exclusión de la mujer en las cadenas productivas; D) Construir un documento que contenga recomendaciones y estrategias que permitan la inclusión de la mujer Bolivarense en los diferentes sectores productivos de acuerdo al contexto social, político y económico de cada territorio; E) Realizar actividades encaminadas a desarrollar la II cumbre de Alcaldes del Departamento de Bolívar, como una estrategia para la interacción y comunicación participativa y abierta para el control social y la gobernanza. F) Generar espacios que permitan a los asistentes a la II cumbre de Alcalde de Bolívar conocer la oferta de servicios Institucionales del Gobierno Departamental y Nacional, con el fin de potencializar el desarrollo de cada territorio. G) Realizar proceso de identificación de las debilidades, fortalezas y potencialidades de los territorios del Departamento de Bolivar, con el fin de elaborar un informe, en el que se establezcan los obstáculos que impiden del desarrollo de las mismas y la forma como superarlos. H) Elaborar una estrategia que permita interactuar con los miembros de los Gobiernos Municipales, con el fin de establecer canales de comunicación que permitan generar un ambiente de confianza entre el Gobierno Departamental, Municipal y Nacional; buscando con esta estrategia posicionar al Departamento de Bolivar Si Avanza, como un territorio articulado y con competencias para generar un ambiente de confianza a posibles inversionistas. **TERCERA: CONDICIÓN DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente Convenio se le dará inicio una vez se cuente con la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de garantías y del acta de inicio. **CUARTA:**- COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1. Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio. 2. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. 3. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. 4. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio 5. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de los eventos, con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto. A.) LA CORPORACION SE COMPROMETE a: 1) Administrar los recursos entregados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la propuesta suscrita ante la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 2) Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por EL DEPARTAMENTO, que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido. 3) Presentar en forma mensual informes sobre los siguientes asuntos: a) Resultados de actividades para el cumplimiento de la estrategia "Promoción del destino en el mercado nacional"; b) Ejecución y resultados de actividades sobre la implementación de la Estrategia Institucional Transversal, para lograr un Bolivar Productivo, Competitivo y Prospero c) generar una estrategia que permita visibilizar los

logros en el posicionamiento del Departamento, en materia de desarrollo economico, 4) Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento. 5) Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. 6) Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. B.) COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO. 1. Realizar reserva presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Efectuar la transferencia de los aportes en dinero a LA CORPORACION como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en la cláusula tercera de este convenio. 3. Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que la CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS-INVEST IN CARTAGENA, pueda presentar los informes, o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros). 4. Apoyar a LA CORPORACIÓN, en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo. 5. Nombrar el delegado del Departamento y el respectivo Supervisor, quien asistirá a los comités que haya lugar, a efecto de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas en el marco del convenio. 6. Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas. **QUINTA. VALOR**: El presente convenio tiene un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DISCIENTOS DIEZ PESOS M.L.C. ($661.937.210,oo)**, valor que será sumido por cada uno de los suscribientes de la siguiente manera: **El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, aportará la suma de **SEISCIENTOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS** M.L.C. **($601.761.100)**, representados en dinero, y la CORPORACION, la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESIS M.L.C** ($60.176.110). representada en recurso humano, administrativo y logistico en el desarrollo de este tipo de actividades . Imputación Presupuestal: El valor a aportar por la Gobernación de Bolivar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal 106 y 113 del 24 de enero de 2017. Recursos Provenientes de ICLD.Paragrafo: El presupuesto general para la ejecución de los recusos hace parte integral de los estudios previos elaborados por la entidad. **SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE APOYO**: El valor a aportar por la Gobernación para la ejecución del presente Convenio se entregará a la **CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS** de la siguiente forma. En relación con los aportes realizados por las partes, el Departamento de Bolivar realizará los giros de la siguiente forma: Un Primer Giro o desembolso, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUATROMIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS ($240.704.440,oo)** una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al Alcance del Objeto: 1. Estrategia y organización de un evento donde se exponga los factores de competitividad teniendo en cuenta temas como: servicios públicos, conectividad área, educación y capacitación del recurso humano, transporte e infraestructura, sectores potenciales de desarrollo para el departamento como la energía y mineria, la segundad, la paz y el postconflicto, y la adaptación al cambio climático. 2. Identificar y entregar informe de los factores que impiden el desarrollo , competitividad y posicionamiento de Bolivar como un territorio propicio para la inversión así como propuestas de mejoras 3. Identificar y entregar informe de los factores que impiden la competitividad de las mujeres en los diferentes sectores económicos del Departamento . Un Segundo Giro o desembolso por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUATROMIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS ($240.704.440,oo)** una vez se encuentre ejecutadas todas las actividades necesarias para la celebración de la II Cumbre de Alcaldes del Departamento de Bolivar; Un Tercer Giro o desembolso por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VENTE PESOS ($120.352.220,oo)** una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades: 1) capacitar y apoyar técnicamente a las oficinas de gestión social de los diferentes municipios del Departamento en temas relacionados con la inclusión de la mujer en el desarrollo económico y social del territorio, Esto a través de la ejecución de la Cumbre de Alcaldes donde se genere un espacio que permitan a los asistentes conocer experiencias al respecto y 2) Relatoria del desarrollo del evento, resultados y compromisos para lograr un seguimiento; lo anterior conforme a el alcance del Objeto del presente Convenio y previo el cumplimiento de los requisitos para pago como son; Presentación de informe de ejecución de actividades al Supervisor del Convenio, expedicion del certificado de recibo a satisfaccion por parte del supervisor, presentación de la Cuenta de cobro y/o factura, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. **Paragrafo:** En todo caso, los giros se realizaran, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantías constituidas a favor del Departamento **SEPTIMA. GARANTIAS:** La corporación deberá

logros en el posicionamiento del Departamento, en materia de desarrollo economico. 4) Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento. 5) Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. 6) Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. B.) COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO. 1. Realizar reserva presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Efectuar la transferencia de los aportes en dinero a LA CORPORACION como entidad ejeculora, en las sumas y en los términos señalados en la cláusula tercera de este convenio. 3. Suministrer oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que la CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS-INVEST IN CARTAGENA, pueda presentar los informes, o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros). 4. Apoyar a LA CORPORACIÓN, en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo 5. Nombrar el delegado del Departamento y el respectivo Supervisor, quien asistirá a los comités que haya lugar, a efecto de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas en el marco del convenio. 6. Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas. **QUINTA, VALOR:** El presente convenio tiene un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DISCIENTOS DIEZ PESOS M.L.C. ($661.937.210,oo)**, valor que será sumido por cada uno de los suscribientes de la siguiente manera; **El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, aportará la suma de **SEISCIENTOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS** M.L.C. **($601.761.100)**, representados en dinero, y la CORPORACION, la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESIS M.L.C** ($60 176.110), representada en recurso humano, administrativo y logistico en el desarrollo de este tipo de actividades:. Imputación Presupuestal: El valor a aportar por la Gobernación de Bolivar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal 106 y 107 del 24 de enero de 2017, Recursos Provenientes de ICLD.Paragrafo: El presupuesto general para la ejecución de los recusos hace parte integral de los estudios previos elaborados por la entidad. **SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE APOYO:** El valor a aportar por la Gobernación para la ejecución del presente Convenio se entregará a la **CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS** de la siguiente forma: En relación con los aportes realizados por las partes, el Departamento de Bolivar realizará los giros de la siguiente forma: Un Primer Giro o desembolso, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUATROMIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS ($240.704.440,oo)** una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al Alcance del Objeto: 1. Estrategia y organización de un evento donde se exponga los factores de competitividad teniendo en cuenta temas como: servicios públicos, conectividad área, educación y capacitación del recurso humano, transporte e infraestructura, sectores potenciales de desarrollo para el departamento como la energía y minería, la seguridad, la paz y el posconflicto, y la adaptación al cambio climático. 2. Identificar y entregar informe de los factores que impiden el desarrollo , competitividad y posicionamiento de Bolivar como un territorio propicio para la inversión asi como propuestas de mejoras 3. Identificar y entregar informe de los factores que impiden la competitividad de las mujeres en los diferentes sectores económicos del Departamento . Un Segundo Giro o desembolso por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUATROMIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS ($240.704.440,oo)** una vez se encuentre ejeculadas todas las actividades necesarias para la celebración de la II Cumbre de Alcaldes del Departamento de Bolivar; Un Tercer Giro o desembolso por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VENTE PESOS ($120.352.220,oo)** una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades: 1) capacitar y apoyar técnicamente a las oficinas de gestión social de los diferentes municipios del Departamento en temas relacionados con la inclusión de la mujer en el desarrollo económico y social del territorio, Esto a través de la ejecución de la Cumbre de Alcaldes donde se genere un espacio que permitan a los asistentes conocer experiencias al respecto y 2) Relatoria del desarrollo del evento, resultados y compromisos para lograr un seguimiento; lo anterior conforme a el alcance del Objeto del presente Convenio y previo el cumplimiento de los requisitos para pago como son: Presentación de informe de ejecución de actividades al Supervisor del Convenio, expedicion del certificado de recibo a satisfaccion por parte del supervisor, presentación de la Cuenta de cobro y/o factura, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demas que administrativa y financieramente sean pertinentes. **Paragrafo:** En todo caso, los giros se realizaran, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantias constituidas a favor del Departamento **SEPTIMA, GARANTIAS:** La corporación deberá

constituir, a favor del DEPARTAMENTO, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. a) **De cumplimiento del convenio**, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. b) **Pago de salarios y prestaciones sociales** por el 5% del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. C) **Calidad de los servicios prestados**, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más.D) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por valor de 200 SMLM con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del Convenio. **Parágrafo**: Las Garantías exigidas deberán ser previamente aprobadas por el funcionario designado, como requisito de ejecución del Convenio de Asociación. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza. **DECIMA.- INDEMNIDAD**: LA CORPORACION, se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL DEPARTAMENTO por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de LA CORPORACION, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la GOBERNACION y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. LA CORPORACION, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a LA CORPORACION y estos pagarán todos los gastos en que **EL DEPARTAMENTO** incurra por tal motivo. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN**: La alianza estratégica es celebrada en consideración a las partes, en consecuencia ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA:** El presente convenio tiene como plazo de ejecución de Dos (2) meses, plazo que inicia a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. **DÉCIMA TERCERA- VIGENCIA:** Tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de la Dirección de Desarrollo Social y la Secretaria Privada o las personas que estos designe, quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1) Suscribir las actas de inicio, de liquidación del convenio, y aprobación de garantías. 2) Informar oportunamente cualquier anomalía, o incumplimiento por parte de la CORPORACION. 3) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. 4) El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley(artículo 51 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes **DÉCIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si LA CORPORACION no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen

pendientes tareas especificas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Si **LA FUNDACIÓN** incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este convenio, podrá **EL DEPARTAMENTO** mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae **LA CORPORACIÓN. DECIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: EL DEPARTAMENTO** será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se genere en y de la ejecución del convenio sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio (es decir, adquindos y ejecutados con dineros del **DEPARTAMENTO**) serán de propiedad de la **DEPARTAMENTO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna. **DECIMA NOVENA:SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. Pasados treinta (30) días sin que las partes logren ponerse de acuerdo, las mismas podrán acudir al mecanismo de la conciliación ante cualquier centro de Conciliación legalmente acreditado. En todo caso, las controversias serán aboradas por la Jurisdicción. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su legalización deberá presentar los documentos que se requieran tales como. a) Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, b) Certificado de Existencia y representación Legal, c) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, d) Rut, e) Paz y salvo Municipal, f) Certificado de Idoneidad y g) Minuta del Convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de LA CORPORACIÓN. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación Exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones: **GOBERNACION DE BOLIVAR:** Centro Administrativo Departamental – Turbaco - Daisy Isabel Coronel Molina, correo electrónico: d.coronel@bolivar.gov.co; LA CORPORACIÓN. Dirección Av San Martin – Num 11-33 Edf Torre Grupo Area Of 22-03 Bocagrande, Cartagena, Bolivar, Colombia .**VIGESIMA TERCERA: IMÁGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD** Cuando La Corporación deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por el DEPARTAMENTO y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor. **VIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el presente convenio se pactan las clausulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA. REGLAS DEL CONVENIO.** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

06 FEB. 2017

JOHANN TONCEL
C.C.No. 7.920.174
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MARIA CAMILA SALAS SALAS
C.C N° 46.460.414
INVEST IN CARTAGENA

Elaboró – Oficina Desarrollo Social y Secretaria Privada – Fara Ales Fuentes
Revisó – Unidad de Contratación – Eegardo Román
Aprobó – Oficina Asesora Jurídica – Adriana Trucco

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA

Entre las partes a saber: por una parte, **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, entidad territorial, representada para efectos del presente contrato por el Doctor **JOHANN TONCEL OCHOA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.920.174 , actuando en calidad de Secretario general de la Gobernación del Departamento de Bolívar, y delegado para la suscripción de contratos y convenios, en los términos del decreto departamental 809 de 2017, expedidos por el Señor Gobernador de Bolívar, y quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO;** y por la otra, **LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA** representada legalmente por **MARIA CAMILA SALAS SALAS**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.546.190,y quien en adelante se denominará **LA CORPORACION,** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación y/o Cooperación previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el articulo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra:"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 2.) Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del estado, el cual en su formación y elección el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. 3) Que en este orden de ideas, la Agencia de Promoción de Inversiones INVEST IN CARTAGENA, entidad privada sin ánimo de lucro de carácter civil, sometida a las leyes colombianas y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, creada por documento privado el día 18 de febrero de 2014 cuyo objeto social es promover la inversión nacional y extranjera en Cartagena de Indias y en el Departamento de Bolívar, focalizando sus esfuerzos en la atracción de inversión de aquellos países y sectores que permitan consolidar su tejido empresarial y ampliar su oferta productiva y exportable, que contribuya a su vez, a mejorar el nivel de vida de su población, desarrollo la fase una de los objetivos planteados en este convenio y en esa medida, cuenta con el conocimiento de los objetivos que persigue el Gobierno Departamental acorde con el Plan de Desarrollo del BOLIVAR SI AVANZA 2016-2019. 4) Que la Gobernación de Bolívar en su Plan de Desarrollo de "Bolívar Si Avanza 2016-2019" ,y su Línea Estratégica de Desarrollo Económico, Innovación y Competitividad , contempla el programa de "Bolívar Si Avanza en la Promoción de Inversiones para el Desarrollo", el cual tiene como objetivo, promover las inversiones en el Departamento de Bolívar teniendo en cuenta que existe un déficit empresarial y de proyectos de inversión en el departamento comparativamente con lo que sucede con el Distrito de Cartagena lo cual tiene un impacto directo en la calidad de vida de la población de los municipios debido a la escaza oferta de empleo en sus municipios de residencia; presentado por la Dirección de Desarrollo Social al Banco de programas y Proyectos Departamental y registrado con el código 2016130000173, permite el cumplimiento y logro de los objetivos, estrategias, programas y metas del subprograma de Inversión " Agencia de promociones y desarrollo de Bolívar", contenido en el título segundo de la ordenanza 153 de 2016, por la cual se adopta el plan de desarrollo departamental y que por tanto se considera que es pertinente y prioritario su financiamiento y ejecución. 5) Que el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar 2008-2032, ha identificado la ".....creación de ambientes propicios para los negocios, y la atracción de inversión" como uno de los objetivos transversales para la generación de ambientes favorables para los negocios, la

industria, la creación y relocalización de empresas, con condiciones de gobierno estables y articuladas con el sector privado que fomenten la atracción de capital humano y financiero hacia el Departamento", para lo cual se requiere el concurso de entidades públicas y privadas que aúnen esfuerzos en procura del mejoramiento de la competitividad regional y direccionamiento de la atracción de inversiones a Cartagena de Indias y el Departamento de Bolivar **6)** Que por lo anterior y para este propósito se requiere de alianzas con entidades privadas a fin de promover y atraer inversiones a la ciudad y el Departamento de Bolivar, con el fin de generar nuevos empleos, lograr crecimiento económico sostenido y fortalecer la dinámica de la estructura productiva, resaltando las ventajas competitivas que permitan la consolidación de la imagen de Cartagena de Indias y el Departamento de Bolivar como lugares estratégicos para la localización de proyectos empresariales e industriales con vocación exportadora, fomentando un clima favorable para la inversión nacional y extranjera y el establecimiento de nuevas empresas. **7)** Que **LA CORPORACION**, en cooperación con **EL DEPARTAMENTO** ha logrado gestionar la atracción de inversión extranjera y nacional desarrollando estrategias de posicionamiento de Cartagena y EL DEPARTAMENTO como polo de atracción de potenciales inversionistas y con esto disminuir las cifras de desempleo, para beneficiar a la población victima y desplazada. **8)** Que **LA CORPORACION** es una entidad sin ánimo de lucro que manifestó su interés de apoyar la promoción, desarrollo y ejecución de las actividades de fortalecimiento para la inversión empresarial y creación de empleos, dentro del marco económico y presupuestal establecido por el Departamento de Bolivar. **9)** Que por lo anterior, es procedente suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** PROMOVER LA UBICACIÓN DE EMPRESAS Y NUEVOS PROYECTOS EN EL TERRITORIO BOLIVARENSE, COMO CENTRO DE ATRACCIÓN DE POTENCIALES INVERSIONISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DESARROLLANDO ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO PARA MEJORAR LA OFERTA DE EMPLEO Y APOYAR A LA POBLACION DESPLAZADA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se desarrollará de conformidad a una agenda conjunta pactada entre las partes, que obra como anexo al convenio, y en la que se determinan entre otros componentes, que constituyen el alcance del objeto asi: Posicionar al Departamento de Bolívar como centro de atracción de potenciales inversionistas a través de las siguientes actividades enmarcadas en la fase 1 del proyecto: **1)** Identificar una estrategia de competitividad en el Departamento de Bolivar en los municipios priorizados que han sido victimas del conflicto armado. **2)** El fortalecimiento del sector Offshore y petroquímico pastico en la región. **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES**: **1.** Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **3.** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **4.** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. **5**. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización del evento con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto. **A.) LA CORPORACION SE COMPROMETE** a: **1)** Administrar los recursos entregados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la propuesta suscrita ante la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. **2)** El COOPERANTE llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. **2)** Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido. **3)** Presentar en forma mensual informes sobre los siguientes asuntos: a) Resultados de actividades para el cumplimiento de la estrategia "Posicionamiento del Departamento de Bolivar como centro de atracción de potenciales inversionistas; **4)** Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento. **5)** Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. **6)** Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio.**7)** Realizar los aportes convenidos conforme al proyecto. **B.) COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO. 1.** Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. **2.** Efectuar la transferencia de los aportes en dinero a **LA CORPORACION** como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en la cláusula tercera de este convenio. **3.** Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que la **CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS-INVEST IN CARTAGENA**, pueda presentar los informes a la **Secretaria de Planeación de la**

Gobernación de Bolivar, o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadisticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros). **4.** Apoyar a LA CORPORACIÓN, en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo. **5**. Nombrar el delegado del Departamento y el respectivo Supervisor, quien asistirá a los comités que haya lugar, a efecto de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas en el marco del convenio. **6.** Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas. **CLAUSULA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: **1) LAS PARTES** respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. **2)** El knowhow y la metodologia a aplicar por parte de **LA CORPORACION** para ejecutar el presente convenio pertenece a ésta. No obstante la Corporación entregará la información al **DEPARTAMENTO** resultante del objeto ejecutado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El valor del convenio es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($261.000.000,oo)**, de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** aportara la suma de doscientos millones de pesos ($200.000.000) se realizaran los aportes a la corporacion de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 50% del aporte total del Departamento, una vez haya desarrollado y recibido a satisfacción la primera actividad conforme al cronograma de actividades aprobado por la entidad; y un último desembolso equivalente al 50% restante una vez se haya desarrollado y recibido a satisfacción el 100% de las actividades programas en el proyectos. Para los desembolsos la corporación se seguirá los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. 2) **LA CORPORACION** aportará la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000)**, en dinero y serán invertidos en la ejecución del convenio, las cuales deberán ser demostrados con los informes financieros debidamente detallados y soportados al momento de presentar factura o cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los desembolsos, **LA CORPORACION**, deberá presentar ante la Tesoreria del Departamento de Bolivar, los respectivos informes de ejecución con la solicitud de desembolso, acompañada de certificación suscrita por el supervisor del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos que por el presente convenio se obliga a hacer el **DEPARTAMENTO** estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tales efectos. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL**: El **DEPARTAMENTO** no adquiere vinculo laboral con el personal que vincule **LA CORPORACION:** por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación las de ley, y las siguientes: a.-) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes, b.-) Por mutuo acuerdo entre **LA CORPORACION** y **EL DEPARTAMENTO**. c.-) Por cumplimiento del objeto de este Convenio. d-) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto el **DEPARTAMENTO** designa a la Secretaria de Planeación de la Gobernación o a quien este delegue como Supervisor, quien con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de **LA CORPORACION.** Además de las funciones de Ley, el supervisor ejercerá las siguientes funciones, **1)** Vigilar, hacer seguimiento y exigir el cabal cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones pactadas en el mismo. **2)** Solicitar a **LA CORPORACION** o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. **3)** Recibir y exigir los informes de ejecución del convenio. **4)** Evaluar y Aprobar el Informe Final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **5)** Constatar que la vigencia de la garantia única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. **6)** Expedir, con base en el informe final que presente **LA CORPORACION**, la certificación de cumplimiento. **7)** Las

demás derivadas de la labor de supervisión. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por **LA CORPORACION** sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de **LA CORPORACIÓN** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Politica, en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de **LA CORPORACION**; 2) Propuesta presentada por **LA CORPORACION**, 3) todos los documentos que se produjeron en el etapa previa conforme lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, y los que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS.** La corporación deberá constituir, a favor del **DEPARTAMENTO**, las siguientes garantias, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantias de: a) **De cumplimiento del convenio**, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. b) **De garantia en el pago de salarios y prestaciones sociales** por el 5% del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **d) De calidad de los servicios prestados,** por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantias deberán ser reajustados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **LA CORPORACION** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DEPARTAMENTO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA – DÉCIMA QUINTA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN. LA CORPORACION** y el **DEPARTAMENTO** se comprometen a mantener en total reserva los datos y demás información a que tengan acceso en la ejecución del convenio; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA– CLASULA PENAL:** En el evento que **LA CORPORACION** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del **DEPARTAMENTO,** a través del descuento directo de las sumas adeudadas a **LA CORPORACION** sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO** pueda hacer efectiva la póliza de garantia de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MULTAS-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACIÓN en virtud del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada dia de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente Convenio. Las multas son conminatorias, se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la Entidad sin ánimo de lucro, y se descontaran directamente del valor o saldos que se le adeuden, o en la forma establecida en la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA CORPORACIÓN. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del Convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD:LA CORPORACION** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA CORPORACION** durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DEPARTAMENTO** por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de **LA CORPORACION**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **LA CORPORACION** no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **LA CORPORACION**,

quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que asi no lo hiciera **LA CORPORACION**, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, y la jurisdicción será la contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **DEPARTAMENTO** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte del **DEPARTAMENTO**, y de la constitución y aprobación de las pólizas. De igual manera el presente convenio se publicará en el SECOP junto con el estudio previo y demás documentos que de acuerdo con la ley se requiera de su publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cartagena

Para constancia de lo acordado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los,

DEPARTAMENTO

JOHANN TONCEL OCHOA
Secretario General
Gobernación de Bolivar

CORPORACION

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Representante Legal
Corporación Agencia de promoción de Inversión Cartagena de Indias. INVEST IN CARTAGENA

Revisó: Mery Luz Londoño
Secretaria de Planeación.
Vo.Bo. Adriana Trucco
Secretaria Jurídica